



Tipo de documento: Tesina de Grado de Trabajo Social

Título del documento: Educación en contextos de encierro: la experiencia novedosa del CUSAM

Autores (en el caso de tesis y directores):

Mariana Insaurrealde

Juliana Lazzaroni

Analía Alonso Ortiz, dir.

Mónica Gamardo, co-dir.

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2017

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR



**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE TRABAJO SOCIAL
ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y
SISTEMATIZACIÓN**



EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO: LA EXPERIENCIA NOVEDOSA DEL CUSAM

Trabajo de Investigación Final

Autoras:

~ **Insaurrealde, Mariana**

Mail: maruinsa@hotmail.com

DNI: 36.720.849

~ **Lazzaroni, Juliana**

Mail: jslazzaroni@gmail.com

DNI: 37.246.099

Tutora Temática: Lic. Alonso Ortiz, Analía ~ Mail: analiaalonsoortiz@gmail.com

Tutora Metodológica: Lic. Gamardo, Mónica

Taller IV cursado en el año 2015. Profesora Ghiselli, Silvia.

Fecha de presentación: Jueves 02 de noviembre del 2017

RESUMEN

Título: “Educación en contextos de encierro: la experiencia novedosa del CUSAM”

Autoras: ~ Insaurrealde, Mariana / maruinsa@hotmail.com

~ Lazzaroni, Juliana / jslazzaroni@gmail.com

Fecha de presentación: jueves 02 de noviembre del 2017

Palabras clave: Prisión - Educación - Identidad - Resistencia

El siguiente Trabajo de Investigación Final se desarrolla en el marco de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires. Pretende ser un aporte a los estudios sobre la educación en contextos de encierro en particular y sobre la institución penitenciaria en general. El trabajo de campo se realizó en el Centro Universitario San Martín (CUSAM) - dependiente de la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)- que se encuentra ubicado en el predio de la Unidad Penitenciaria N° 48 dentro del Complejo Bonaerense Norte. El objetivo de la investigación es indagar sobre las posibles reconfiguraciones del sistema disciplinar carcelario en función a la formación académica conjunta entre personal del Servicio Penitenciario y los detenidos en el Centro Universitario San Martín de la Unidad Penal N°48. Para ello, se analizaron prácticas y discursos de los estudiantes de este centro - tanto agentes penitenciarios como detenidos-, y de personal directivo afectado a la institución. Esto se llevó adelante mediante la realización de una observación participante y ocho entrevistas semiestructuradas. Como referencias teóricas de apoyo se utilizaron principalmente aportes de Galvani (2016), Daroqui (2015), Gutierrez (2012) y Mouzo (2010), entre otros. Se realizó un recorrido sobre las principales características de la cárcel y la educación universitaria, y sobre cómo ello incide en los sujetos que deciden estudiar en este centro universitario y en las dinámicas más amplias de la institución carcelaria. El estudio se ha guiado por una hipótesis tentativa desde la cual se plantea que la presencia del CUSAM repercute, en mayor o menor medida, en las lógicas del sistema penitenciario.

ÍNDICE

Introducción	Pág. 1
¿Qué es el “CUSAM”?	Pág. 6
1.1. Sobre su creación y caracterización general	Pág. 6
1.2. Sobre los estudiantes del CUSAM	Pág. 8
1.2.1. Vivir en el Área Reconquista	Pág. 9
1.2.2. Sobre los detenidos	Pág. 10
1.2.2.1. Condiciones de detención	Pág. 11
1.2.3. Sobre el servicio penitenciario bonaerense	Pág. 13
1.3. Sobre la coyuntura socio-política	Pág. 15
Capítulo I - Institución penitenciaria	Pág. 17
2.1. El sistema penal como una red de agencias selectivas	Pág. 17
2.2. La prisión	Pág. 18
2.2.1. La cárcel en Argentina	Pág. 19
2.2.2. El principio resocializador y el régimen penitenciario	Pág. 19
2.3. Sujetos del escenario carcelario	Pág. 21
2.3.1. El “ser” penitenciario	Pág. 21
2.3.1.1. La construcción de un cuerpo y una voluntad	Pág. 23
2.3.2. El “estar” detenido	Pág. 24
2.3.2.1. Traslados y organización del pabellón	Pág. 25
2.4. Interacciones entre detenidos y penitenciaros	Pág. 27
2.4.1. Negociación	Pág. 27
2.4.2. Prácticas de crueldad y violencia institucional	Pág. 28
Capítulo II - Educación en contextos de encierro	Pág. 29
3.1. La universidad en la cárcel	Pág. 29
3.1.1. La educación como un derecho fundamental	Pág. 29
3.1.2. Pilares de la educación universitaria	Pág. 30

3.2. Propuestas del CUSAM	Pág. 32
3.2.1. Una identidad emergente: los estudiantes	Pág. 32
3.2.2. La Sociología y el cotidiano	Pág. 34
Capítulo III - Conquistas y tensiones de la experiencia educativa	Pág. 37
4.1. El CUSAM como un espacio de resistencia	Pág. 37
4.2. Resistencias de carácter organizado	Pág. 39
4.2.1. El “pabellón 12”	Pág. 39
4.2.2. Centro de Estudiantes “Azucena Villaflor”	Pág. 39
4.2.2.1. Gestión del Centro de Estudiantes	Pág. 40
4.2.2.2. Los penitenciarios y el Centro de Estudiantes	Pág. 41
4.3. Respuestas del Servicio Penitenciario	Pág. 44
Consideraciones finales	Pág. 48
Bibliografía	Pág. 54
Anexos	Pág. 60

INTRODUCCIÓN

El siguiente Trabajo de Investigación Final se desarrolla en el marco de la Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires. Aquí se expone un proceso de investigación de dos años de duración, reflejando un recorrido académico con aportes teóricos y empíricos.

Este trabajo surge luego de la realización de prácticas pre-profesionales -como la participación en materias optativas y electivas- orientadas al ámbito del Trabajo Social en contextos de encierro. Las prácticas correspondientes a Taller Nivel IV se desarrollaron en un proyecto de extensión universitaria de la facultad llevado a cabo en los Centro Universitarios de Devoto (CUD) y Ezeiza (CUE), ambos dentro de unidades penitenciarias federales.

Luego de un acercamiento a las relaciones establecidas entre estudiantes detenidos y agentes del servicio penitenciario tanto en el CUD como en el CUE, se decidió posteriormente investigar sobre la experiencia del Centro Universitario San Martín (CUSAM) ya que la misma, a distinción de las otras dos instituciones, presenta una particular característica: abre sus puertas tanto a detenidos como a los agentes penitenciarios del complejo. Esta particularidad ha sido objeto de una profunda atención ya que se presentaba como algo novedoso en relación a las prácticas comunes llevadas adelante en ámbitos de educación al interior de las cárceles.

El CUSAM es una sede de la Universidad Nacional de San Martín y ofrece las carreras de Licenciatura en Sociología y Trabajo Social¹. Es necesario aclarar que esta última comparte la currícula con los primeros años de la Licenciatura en Sociología, pero al momento de realizar nuestra investigación las materias específicas de Trabajo Social se encontraban aún siendo gestionadas para iniciarse en el CUSAM, es decir, la carrera de Trabajo Social no estaba implementada en su totalidad.

El CUSAM nace luego de un convenio firmado entre la UNSAM y el Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), el organismo estatal a cargo del gerenciamiento y la administración de los establecimientos penitenciarios de la Provincia de Buenos Aires.

En este sentido, el tema que se eligió abordar es la educación en contextos de encierro. De esta forma se propuso poner en juego al campo punitivo y al educativo, tomando como unidad de análisis a los estudiantes del CUSAM, ya que los mismos se ven atravesados tanto por la institución educativa como la penitenciaria; teniendo en cuenta, de todos modos, que

¹ También se dictan distintos talleres artísticos y de formación profesional.

esto es así para los detenidos por estar privados de su libertad y los agentes penitenciarios por su condición laboral.

Se considera de importancia poder problematizar y comprender las relaciones existentes entre los distintos fenómenos sociales sobre los que el o la profesional en Trabajo Social interviene y aportar a la producción de conocimiento en distintos campos temáticos desde la disciplina. En este sentido se resalta que, según estadísticas elaboradas por el equipo de cátedra (Equipo de Trabajo de Investigación Final, 2014) el tema de “educación en contextos de encierro” se ve poco reflejado en las investigaciones que competen a esta profesión, por lo tanto se cree que es de importancia realizar un aporte en esta dirección.

Si bien las áreas temáticas son diversas, siguiendo a Clemente (2002) pueden pensarse algunos núcleos desde los cuales el Trabajo Social puede realizar una contribución especial al campo de las Ciencias Sociales. Se considera que la siguiente investigación puede contribuir a tres de ellos: la constitución de sujetos sociales (estudio de la organización de los sectores populares para el abordaje de las problemáticas sociales), producción y reproducción de condiciones de vida (estudio de las condiciones de vida de los sectores populares y estrategias desarrolladas por los mismos para el abordaje de las necesidades) y sociedad y estado (estudio políticas públicas y modelos institucionales).

A raíz de esto, y a partir de las inquietudes como estudiantes de la carrera y de comprender la importancia que conlleva intervenir en tanto profesionales en el ámbito carcelario surge la siguiente pregunta-problema que orienta nuestra investigación: *“¿Cuál es la relación que existe entre las lógicas del sistema penitenciario y la experiencia universitaria entre penitenciaros y detenidos en la Unidad Penal N° 48 de San Martín en el período transcurrido desde los años 2009 a 2016?”*

Es necesario destacar que dicha pregunta-problema, ha sido intervenida en los inicios de este proceso de investigación cuando se ha abordado en profundidad el marco teórico. Esta modificación resultó luego de comprender que la institución carcelaria no puede ser explicada únicamente desde el *“sistema de premios y castigos”* como fue planteado en un comienzo, ya que esta idea no refleja en su totalidad las lógicas imperantes de esta institución. En este sentido se decidió que una mejor manera de categorizar a aquello es mediante *“las lógicas del sistema penitenciario”*.

Otra de las modificaciones se produjo en el recorte temporal de la investigación. Se planteó que la misma se encuentre enmarcada entre los años 2009 a 2016 -y no “...desde el 2009 hasta la actualidad”- dado que las entrevistas se realizaron durante el final de ese período, recabando datos que corresponden a lo sucedido hasta ese momento, entendiendo

que ya durante el 2017 se expresaron abundantes modificaciones tanto en el contexto institucional de la UNSAM (y por lo tanto del CUSAM) como en el contexto político más amplio.

Para poder abordar este interrogante, se planteó como objetivo general indagar sobre las posibles reconfiguraciones del sistema disciplinar carcelario en función a la formación académica conjunta entre personal del Servicio Penitenciario y los detenidos en el Centro Universitario San Martín de la Unidad Penal N°48. Para hacer una aproximación al mismo, se propuso los siguientes objetivos específicos: 1. Describir el tipo de relación de convivencia que se da entre los estudiantes en los ámbitos que comparten; 2. Caracterizar la incidencia de la noción de sujeto de derecho entre las prácticas cotidianas entre los estudiantes; 3. Describir las prácticas universitarias que cuestionen la estructura carcelaria; a partir de los relatos de los/as entrevistados/as.

A su vez, las preguntas que sugirieron el tema, las cuales también fueron guiando al presente trabajo fueron: 1. ¿Se modifican las prácticas disciplinarias de castigo ejercidas por parte del personal del servicio Penitenciario que participa del CUSAM?; 2. ¿Qué características tienen las interacciones entre ambos grupos involucrados a partir de la creación de espacios de formación académica?; 3. ¿Repercuten las propuestas pedagógicas en la estructura carcelaria?; 4. ¿Vehiculiza el CUSAM reivindicaciones de los detenidos y del personal penitenciario que participan en sus actividades?

Para poder abordar todo ello se decidió realizar un trabajo de investigación de tipo descriptivo, a partir de una metodología cualitativa buscando conocer el objeto de estudio planteado. Siguiendo a María Teresa Sirvent (2007), este método parte de la idea de la totalidad de la realidad social como algo más que la suma de sus partes y la relevancia que otorga a la perspectiva de las/os actores, los sentidos y significaciones que dan a los elementos de su cotidianeidad y los sucesos que los/as atraviesan. Esta metodología ha sido considerada la más adecuada ya que utiliza diseños flexibles y se basa en instrumentos de recolección de datos no estandarizados y sin medición numérica. Así busca obtener las perspectivas y puntos de vista de las/os sujetas/os, lo que permite comprender, en la contextualización del estudio dentro de una realidad compleja, la relación de los diversos actores, articulando en forma dialéctica la teoría y la práctica.

Los datos vertidos en esta investigación son producto de un trabajo de campo realizado durante el período marzo-noviembre del año 2016 en el que se utilizaron dos instrumentos para la recolección de los mismos: entrevista semi estructurada -un total de 8- y una observación participante (llevada a cabo durante una clase de semiótica para estudiantes

iniciantes de la carrera). Con el objetivo de representar las distintas posturas según el rol ocupado en el CUSAM, se entrevistó a 6 estudiantes de la carrera de Sociología (2 detenidos estudiantes avanzados en la carrera; 1 detenido estudiante inicial en la carrera; 2 estudiantes agentes penitenciarios avanzados en la carrera; 1 estudiante agente penitenciario inicial en la carrera) y a 2 integrantes del personal directivo (cargos de dirección y coordinación académica). Se debe aclarar que la decisión de elegir a estudiantes de la carrera de Sociología obedeció a que -como se dijo anteriormente- si bien la carrera de Trabajo Social existe en términos formales, en la práctica -en el momento de realizar el trabajo de campo- no se estaba implementando en su totalidad.

Para poder llevar adelante el presente trabajo de campo, se realizaron tres guías de entrevista según el rol del sujeto a entrevistar. Las preguntas que corresponden a los detenidos se centraron en ejes vinculados al control disciplinario e interacciones cotidianas; las específicas hacia los agentes del servicio penitenciario se ordenaban alrededor de la accesibilidad de los detenidos a sus derechos y a la identidad estudiantil; y, por último, la guía confeccionada para el personal directivo buscó indagar sobre las iniciativas colectivas entre ambos actores (agentes del servicio y detenidos) y el análisis del sistema penitenciario.

En relación a la bibliografía se presentó un obstáculo al intentar hallar material sobre la agencia penitenciaria que permitiera comprender aspectos básicos del funcionamiento de esta fuerza de seguridad -como su formación, estructuración interna, particularidades del trabajo que desarrollan - y analizar así algunas cuestiones que se ponen en juego en la interacción de los penitenciarios con su necesaria contraparte, los sujetos que se hallan confinados dentro de un establecimiento carcelario. Sucede que si bien existe profuso desarrollo teórico sobre la institución carcelaria, su historia, sus lógicas de gobierno y las funciones sociales declaradas y latentes, que la determinan, son escasos los trabajos de investigación dedicados a este nivel de la administración burocrática estatal. No obstante ello, se pudo acceder -con orientación brindada por la tutora temática- a textos sobre otras fuerzas de seguridad, a partir de los cuales pensar algunas analogías posibles, y a investigaciones recientes y específicas sobre el Servicio Penitenciario Bonaerense, que resultaron de sumo valor.

En lo que respecta al tratamiento de la información obtenida en el trabajo de campo, se respetó el anonimato de las personas resguardando su identidad, así como también se consultó previamente la posibilidad de grabar y registrar por escrito. La confidencialidad se resguardó tanto a través del anonimato de la identidad de las/os participantes de este trabajo de investigación, como en la privacidad de la información brindada. Las investigaciones cualitativas suponen una dimensión ética y moral por lo cual predomina el bienestar de las

personas por sobre los fines académicos. Para la sistematización de la misma, se dividió la información obtenida según las variables registradas en el diseño de investigación para realizar el análisis cualitativo. Se codificaron tanto las entrevistas como la observación.

Los nombres y apellidos de las personas entrevistadas serán reservados, así como cuando, en los testimonios se nombra a un/a tercero/a, se pondrá la inicial de su nombre con el objetivo de preservar su identidad y respetar su anonimato; sin embargo, se especificará si son estudiantes o directivos, y en el primer caso, si son penitenciarios o detenidos y si están ya cursando sus últimas materias o bien, recién comenzando. Esta salvedad se realiza ya que se considera que no es igual la incidencia que se produce con las cohortes más antiguas que con las más recientes, dado que los primeros sujetos que atravesaron la experiencia del CUSAM ya cuentan con varios años de sostener esa dinámica, más consolidada.

Para la presentación de los datos obtenidos mediante las técnicas mencionadas, se dividió el trabajo primero en una descripción del CUSAM y luego en tres capítulos. La primera se compone por una reseña institucional del centro universitario y algunas aproximaciones sobre el contexto social político y económico que rodea a esta experiencia y sus actores con el objetivo de aportar el marco desde el cual abordar la lectura. El primer capítulo se sustenta por una descripción de las principales características del sistema penal en general y la prisión en particular, esbozando algunas particularidades de la construcción social de los agentes penitenciarios y los detenidos, haciendo hincapié en las prácticas de gobernabilidad que tienen lugar al interior de la institución y que describen la interacción entre ambos grupos. El capítulo dos desarrollará la educación en contexto de encierro desde una perspectiva de derechos, haciendo hincapié en los pilares de la educación universitaria, describiendo luego algunos procesos que se dan en el CUSAM a través de sus propuestas en tanto espacio educativo -centrándonos en la creación de una nueva identidad estudiantil y en el ejercicio de reflexividad que conlleva el conocimiento científico-. Finalmente en el capítulo tres se expondrán los alcances y limitaciones que presenta la experiencia del CUSAM, en términos de “un espacio de resistencia”, planteando para ello un abordaje teórico sobre las resistencias en el marco carcelario, la descripción de las prácticas consideradas resistencias organizadas y no organizadas relacionándolas con la participación política, y las tensiones que presenta la institución carcelaria como contraparte de estas resistencias.

Por último, damos a conocer las reflexiones finales producto del proceso integral de investigación.

¿QUÉ ES EL “CUSAM”?

En el presente desarrollo se abordará la delimitación institucional del Centro Universitario en el que se realizó el trabajo de campo, y algunas consideraciones del contexto social, económico y político en el que se insertan esta experiencia y sus actores.

1.1. Sobre su creación y caracterización general

A fines del año 2008 se creó formalmente el CUSAM², una sede de la Universidad Nacional de San Martín, ubicada dentro de la Unidad Penal N°48, del Complejo Penitenciario Bonaerense Norte del partido de San Martín. Este complejo comprende no sólo a dicha unidad sino también a las Unidades Penales (UP) N°46 y N°47, y fue inaugurado entre los años 2007 y 2008. La UP 48 desde sus inicios es la única de las tres que albergó, hasta la finalización de nuestras entrevistas, solamente población masculina (Servicio Penitenciario Bonaerense, 2016). Posee tanto régimen cerrado como abierto³, con modalidad estricta para procesados y severa para condenados⁴. En cambio, la UP 46 y la UP 47 albergan población mixta con un régimen cerrado, y con una modalidad atenuada para procesados y moderada para penados⁵.

El proyecto del CUSAM se realizó a través de un convenio marco entre la universidad y el servicio penitenciario bonaerense (SPB), en el cual ambas instituciones se comprometen a

² Centro Universitario San Martín.

³ En el artículo 148 de la Ley de Ejecución Penal Bonaerense (Ley N° 12.256, 1999) , establece al régimen cerrado como un sistema de seguridad estricto caracterizado por la existencia de normas de control dentro de un ámbito de seguridad que permita la instrumentación de los programas de tratamiento para las personas privadas de su libertad. Comprende las modalidades estricta y severa, descritas en los artículos 69 y 150 respectivamente de esta misma Ley. La primera da énfasis a aquellos aspectos asegurativos que hagan un mejor control de los internos en los que se evidencian serias dificultades de convivencia con riesgo inmediato para sí, para terceros y para la seguridad del establecimiento. La segunda se caracteriza por el predominio del tratamiento individual, indicada para aquellos detenidos que evidencien conductas de alta peligrosidad y las mismas dificultades de convivencia resaltadas en la modalidad estricta.

⁴ El ingreso a una cárcel puede darse por el tribunal que condena o por el juez de instrucción. El primer caso se produce cuando la persona ha sido juzgada y condenada por un tribunal a una pena privativa de libertad y la sentencia quedó firme. El segundo caso se da cuando el juez de instrucción, luego de la indagatoria del imputado, lo procesa con prisión preventiva y lo remite a una unidad carcelaria hasta el momento del juicio oral. En esta situación -la de procesado-, se encuentra casi el 80% de la población carcelaria, es decir, que se tratan en su mayoría de presos sin condena firme (INECIP, 2006).

⁵ El régimen abierto se caracteriza por la aplicación exclusiva de programas que impliquen autogestión para los detenidos incluidos en él. En este régimen el servicio penitenciario desarrollará una actividad asistencial en dependencias con características habitacionales que garanticen un nivel adecuado de privacidad, careciendo de las siguientes medidas de seguridad: guardia armada uniformada, muros perimetrales y rejas. Comprende las modalidades atenuada y moderada. La primera se caracterizará por la prevalencia de métodos de autogestión y autocontrol, con un marco de seguridad mínimo. La segunda estará destinada a aquellos internos que requieran un menor control, efectivizando el tratamiento a través de la implementación simultánea de técnicas individuales y/o de pequeños grupos (Ley N° 12.256, 1999).

favorecer “la concertación de programas de cooperación para la formalmente ejecución conjunta y coordinada de proyectos educativos universitarios”⁶, pero con una característica específica y novedosa que radica en que este acuerdo permite y promueve no sólo la formación de las personas privadas de la libertad⁷ de las diversas unidades penitenciarias de dicho complejo sino también del personal del servicio penitenciario bonaerense⁸ que trabaja allí.

Este es un aspecto que diferencia a esta experiencia de los otros centros universitarios que funcionan en contextos de encierro en Argentina dado que éstos sólo admiten a personas privadas de su libertad entre sus estudiantes. Una integrante del personal directivo del CUSAM, durante la entrevista que se le realizó, comentó que la decisión de incluir a los agentes penitenciarios significaba una “apuesta” a la posibilidad de que su participación diera lugar a transformaciones al interior del gobierno y administración de la prisión.

En este centro universitario se dictan las carreras de Licenciatura en Sociología y en Trabajo Social, y a su vez distintos talleres de formación profesional como control de desarrollo software, pastelería, gestión cultural, encuadernación, entre otras (UNSAM, 2017). Por otro lado, la experiencia de educación en contextos de encierro es novedosa para estas dos instituciones, ya que ni el complejo penitenciario ni la Universidad de San Martín habían tenido un vínculo institucional previo.

El CUSAM cuenta con un Centro de Estudiantes -denominado por ellos mismos como “Azucena Villaflor” en honor a la activista en derechos humanos, una de las fundadoras de la asociación “Madres de Plaza de Mayo”. Este se encuentra conformado por seis referentes -en su totalidad estudiantes detenidos-, con un presidente varón y una vicepresidenta mujer. Desde allí se organizan asambleas y reclamos en defensa de los derechos de los detenidos.

Otra de las características más salientes del CUSAM es que su intervención en torno del sector del estudiantado que integran los detenidos no se acota a la experiencia pedagógica dentro de la cárcel, sino que existe una activa labor de extensión universitaria fuera de los muros. Constituye un objetivo central de la política institucional sostener un trabajo específico con los estudiantes y graduados que recuperan su libertad; a tal fin el equipo docente desarrolla estrategias diversas a fin de mantener la vinculación con ellos en la etapa pospenitenciaria; garantizando la continuidad de algún tipo de formación o propiciando la

⁶ Ver Anexo N°1.

⁷ Al referirse a las personas privadas de libertad se utilizó indistintamente los términos “presos”, “detenidos”, “personas encarceladas”, etc.

⁸ Al referirse al personal del servicio penitenciario bonaerense se utilizó indistintamente “agentes”, “uniformados”, “servicio”, etc.

creación consensuada de ámbitos que fortalezcan la trama comunitaria de los territorios en los que residen, como es el caso del acompañamiento a estudiantes en la construcción de una biblioteca popular o de un comedor en barrios del área Reconquista⁹. Comentó un miembro del personal directivo al preguntarle sobre las actividades que se desarrollan desde el CUSAM:

“Trabajamos mucho con el territorio; con el CEAMSE, con las plantas de reciclado, en especial con la “8 de mayo”¹⁰. Con algunos barrios de lo que es el Área Reconquista, con la Colmena y las Colmenitas, que son asociaciones de mujeres. Y trabajamos con la Biblioteca de ‘W’¹¹ (sociólogo graduado en el CUSAM), con el merendero de ‘M’”

1.2. Sobre los estudiantes del CUSAM

Con el objetivo de dimensionar el impacto que tiene el CUSAM en términos de la cantidad de personas que acceden a él, se cuenta con los datos que surgen del informe anual del año 2015 del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP, 2015), según el cual el Complejo Penitenciario Bonaerense Norte cuenta con un total aproximado de mil doscientos detenidos; en el mismo se detalla que la UP 46 alojaba a trescientos veintiún detenidos, la UP 47 a cuatrocientos sesenta y cinco, y la UP 48 a cuatrocientos dieciocho. En cuanto a la cantidad de uniformados, no se encuentran datos precisos de acceso público.

Durante el año 2016 -período en que se desarrollaron las entrevistas- asistían con regularidad a este Centro Universitario veinticinco detenidos procedentes de las tres unidades y sólo tres agentes del servicio penitenciario. El número de estudiantes que sostiene la cursada ha variado año a año, comprendiendo entre veinte y sesenta estudiantes (Dirección del CUSAM, 2016). Contaba, en ese entonces, con cinco graduados, todos ellos detenidos¹². Los estudiantes entrevistados comentaron reiteradas veces que en la primer camada se habían presentado una mayor cantidad de agentes del servicio penitenciario pero que su cursada no

⁹ Se aclara con posterioridad a qué se refiere con “Área Reconquista”.

¹⁰ Una de las plantas recicladoras ubicadas dentro del CEAMSE es la Cooperativa Bella Flor, la cual forma parte de un proyecto comunitario más amplio que se desarrolla en el barrio “8 de Mayo” del Área Reconquista. Parte del grupo de los trabajadores de esta Cooperativa son personas que estuvieron privadas de su libertad (Cooperativa Bella Flor, 2017).

¹¹ Tal y como se ha aclarado en la introducción, con el objetivo de preservar la identidad de los entrevistados/as y aquellos/as a quienes nombran, se utilizó como referencia la inicial de la persona citada.

¹² En el transcurso de la elaboración material de esta investigación se recibió por primera vez un estudiante penitenciario.

se había sostenido, perdurando sólo dos de ellos que actualmente se encuentran en proceso de tesis, ya sin asistir a clase. Un tercero se sumó en una cohorte posterior. Ello da cuenta de que a pesar de que la propuesta universitaria se ofreció a ambos sectores, el grueso del alumnado proviene del grupo de los detenidos.

En otro orden, cabe remarcar que la mayoría de los estudiantes del CUSAM carece de título secundario por lo que accedieron al ámbito universitario a través del artículo 7 de la Ley de Educación Superior de la Nación Argentina, que ofrece la posibilidad de ingresar a la universidad a aquellas personas que no han completado el nivel medio, cuando posean más de 25 de edad y en tanto “demuestren, a través de evaluaciones -que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan- que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente” (Ley N° 24.521, 1995).

1.2.1. Vivir en el “Área Reconquista”

El complejo penitenciario, y por lo tanto el CUSAM, se encuentran radicados en lo que comúnmente se denomina el “Área Reconquista” (zona que circunda la cuenca del arroyo Reconquista, entre la Av. Márquez y el Camino del Buen Ayre). Esta zona posee características específicas que aportan un marco para pensar las trayectorias socio-económicas de quienes estudian en el CUSAM, dado que según los entrevistados, la gran mayoría proviene de los barrios populares aledaños al complejo penitenciario.

En principio, este territorio se caracteriza por estar asentado en su mayor parte sobre relleno sanitario del basural CEAMSE. Esto implica no sólo altos niveles de contaminación sino también la existencia de un circuito económico-laboral popular alrededor de la basura que se configura para las familias de distintas maneras: trabajo en planta recicladora, venta o consumo propio de mercadería y objetos obtenidos directamente del basural. Cabe destacar que es aquí donde se concentra la mayoría de los barrios populares del partido de San Martín (Cooperativa Bella Flor, 2017).

La relevancia que adquiere el paisaje social y económico del Área Reconquista en las trayectorias de los estudiantes, tanto penitenciarios como privados de libertad, ha sido enfatizada en la mayoría de las entrevistas que realizamos. Encontramos un ejemplo claro en el relato de un estudiante detenido avanzado en la carrera:

“En mi experiencia, me tocó que mi vecino me abría la puerta de la celda... Él era mi vecino, conocía a mi familia y lo veía todos los días a mi viejo. Cuando lo vi y me abrió la puerta por primera vez, yo no sabía qué decirle, si abrazarlo o qué hacer, era mi vecino, ¿entendés? Y la otra experiencia es con ‘L’, que es de acá, de la villa e hizo el secundario conmigo, otro vecino, otro guardia. (...) Cuando me fui en libertad transitoria, el guardia que me custodiaba era de acá, de la Carcova¹³. Yo sabía que era de acá, y él me decía que no. Y ahora lo cruzo y todo bien. Es un vecino del fondo, que sale vestido de civil y después se viste de cobani¹⁴”

Otro claro testimonio se encontró en los dichos del personal directivo en una de las primeras entrevistas realizadas:

“Cuando empezamos a trabajar en la cárcel descubrimos que (los agentes del servicio penitenciario) provenían de los mismos sectores populares que los que estaban privados de la libertad. De hecho a mí me tocó ser docente en el primer año del curso de ingreso, en un grupo en el que había varios penitenciarios, quienes habían compartido la escuela primaria con algunos detenidos. Recordaban a la misma maestra “que les servía el mate cocido con pan”. Ahí empezamos a ver algo, que ya nos habían dicho los detenidos, es que ‘yo a este lo conozco de mi barrio, este vive a media cuadra de mi casa’”

Sin embargo, a pesar de que los estudiantes provienen de los mismos barrios, es menester aclarar las diferencias pertinentes al caso, dado que los detenidos se encuentran allí por disposición judicial cumpliendo prisión preventiva o una condena firme a partir de un conflicto con la ley penal y, en cambio, los agentes del servicio, por su trabajo.

1.2.2. Sobre los detenidos

Al analizar el perfil de los sujetos encarcelados, se verificó que se trata de personas provenientes de sectores populares que cuentan con una trayectoria de vulneración de derechos educativos, de salud y trabajo. Como expone el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP, 2015) al 31 de diciembre del 2015, las cárceles estaban

¹³ Barrio popular del Área Reconquista.

¹⁴ El entrevistado al decir “Cobani” hizo referencia al personal del servicio penitenciario.

pobladas mayormente por varones (96% población masculina); jóvenes (62% menores de 34 años), pobres (45% estaba desocupado al momento del ingreso), argentinos (el 94% son de nacionalidad Argentina), solteros (76%) y con una educación formal incompleta (el 38% tiene el primario completo; el 28% el primario incompleto; el 18% el secundario incompleto; el 8% el secundario completo; el 2% tiene estudios universitarios; y el 6% no tiene ninguno).

El testimonio del personal directivo del CUSAM reafirmó esta caracterización:

“Cuando nosotros empezamos a trabajar, nos encontramos con un preso que es un preso social, producto de la exclusión, de la criminalización de la pobreza, de la persecución por portación de cara, por barrio... Empezamos a mirar que hay un sujeto, que lamentablemente es el mismo que está privado de muchos o casi todos los derechos fundamentales desde antes de quedar detenido, es el mismo que después queda detenido”

A su vez, la pobreza y exclusión social de estos grupos poblacionales resulta profundizada a partir de su paso por las cárceles ya que el encierro permanente genera nuevas vulneraciones (Correa, 2011). En este sentido, según el informe del SNEEP (2015) ya citado, podemos ver que el acceso a la educación y al trabajo es limitado en la institución carcelaria: el 59% de los detenidos en las cárceles de Argentina no poseía un trabajo remunerado y el 49% no participó de ningún programa educativo dentro de estos establecimientos.

1.2.2.1. Condiciones de detención

La cotidianeidad de las personas privadas de su libertad en las cárceles de la provincia de Buenos Aires se encuentra atravesada por condiciones de detención en las que los tratos inhumanos o degradantes no son la excepción. Según la Comisión Provincial por la Memoria¹⁵ en el año 2015, en las cárceles de la provincia de Buenos Aires hubo un 59% de sobrepoblación y un total de 145 muertes de las cuales el 65 % hubiera sido evitable, de haber sido atendidos adecuadamente los problemas de salud que le dieron origen (CPM, 2016). Un cálculo simple establece que por cada semana han muerto tres detenidos: un muerto cada 56 horas.

¹⁵ La Comisión Provincial por la Memoria es un organismo público extra-poderes que funciona de manera autónoma y autárquica. Busca desarrollar actividades de investigación y transmisión sobre las violaciones a los derechos humanos en nuestro país. Sus tareas más destacadas son: informes anuales de las condiciones de detención, registro de violencia policial, capacitaciones sobre violencia institucional, entre otras.

Una auditoría hecha por la Comisión (CPM, 2016), específicamente en el complejo Penitenciario Bonaerense Norte y la UP 22 ubicada en Olmos¹⁶ durante los años 2013 a 2014 y presentada en el mes de junio del año 2015, detalla -entre algunas observaciones que se han entendido relevantes para caracterizar la vida en las prisiones bonaerenses- lo siguiente:

- Sobre la situación socio-ambiental: en la periferia de los edificios se registró un sistema de alcantarillado de aguas servidas, con color y olor pútrido. Se constataron desechos de alimentos a cielo abierto. Los desagües están a la vista en el perímetro del área de cocción, situación que favorece la contaminación dado que las aberturas permiten el ingreso de plagas.
- Sobre las condiciones de alojamiento: se observaron celdas de tamaño promedio dos por tres metros con un solo colchón y más de una persona alojadas, promoviendo que se duerma en el piso. Los detenidos/as comen en el mismo espacio donde tienen el inodoro. Los espacios de ventilación son pequeños y sin vidrios. Se observó la presencia de cucarachas y, según el relato de los detenidos, es común la presencia de roedores. Se observan luminarias rotas y sin lámparas.
- Sobre la higiene: la limpieza de los sectores depende de las personas detenidas. No se entregan los elementos necesarios para realizar esta tarea ni tampoco para sostener la higiene personal. Estos son provistos por los y las familiares.
- Sobre la alimentación: también depende de los familiares, ya que las raciones entregadas en las unidades no son suficientes. Se encontraron alimentos frescos sin rotular y sin refrigerar. Se detectó la presencia de bacterias en el agua, por lo que no es apta para el consumo humano. En las muestras obtenidas de los elementos y en las manos del personal del sector cocina de las unidades 46 y 48 se detectó presencia de bacterias coliformes y escherichia coli por encima de los límites establecidos.
- Sobre el acceso a la salud: es frecuente que no se atiendan las solicitudes médicas, promoviendo, entre otras cosas, la necesaria intervención de familiares para la provisión de medicamentos y de turnos en hospitales extramuros y la realización de pedidos o denuncias al juez (para cualquier tipo de casos, incluso urgentes como personas con ataques de asma sin tratamiento sostenido y adecuado). La atención intramuros, cuando sucede, se encuentra a cargo de enfermeros dada la frecuente ausencia de médicos y móviles de traslado. Las personas privadas de la libertad no reciben medicación necesaria ni curaciones indicadas en caso de heridas, por lo que

¹⁶ Seleccionada por ser la unidad-hospital del sistema penitenciario.

deben establecer estrategias entre ellos para su resolución. Se detectan irregularidades en el control y manejo de los medicamentos, especialmente los psicofármacos. La atención odontológica sólo cubre urgencias. Las mujeres detenidas no tienen controles ginecológicos periódicos. No hay entrega de métodos de prevención para enfermedades de transmisión sexual, ni tampoco continuidad en la entrega de medicación para tratamientos, se trate de antibióticos o, en muchos casos, medicación para VIH. No se realizan charlas de prevención y promoción de la salud.

1.2.3. Sobre el Servicio Penitenciario Bonaerense

El Servicio Penitenciario Bonaerense es la institución del gobierno de la provincia de Buenos Aires encargada de la administración de los establecimientos penitenciarios¹⁷. Depende de la Subsecretaría de Política Penitenciaria y Readaptación Social del Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y su creación orgánica es del año 1978, mediante el decreto de Ley N° 9.079. Se trata de una fuerza de seguridad organizada vertical y jerárquicamente y que, según su normativa de creación tiene como misión “la custodia y guarda de los procesados y la ejecución de las sanciones penales privativas de libertad, como así toda otra que se le imponga por leyes, decretos y resoluciones” (Decreto de Ley N° 9079, 1978).

La cadena jerárquica del SPB establece una combinación entre lo que se denominan propiamente las “jerarquías” y las “funciones”. Las primeras son rangos a los cuales se accede por antigüedad, mientras que las “funciones” representan los ámbitos de competencia de los cargos. Cada ascenso jerárquico involucra al rango inmediatamente superior, no más de uno por vez, independientemente del cargo que se esté ocupando. El desempeño laboral puede adelantar o retrasar los ascensos y si dos personas detentan la misma jerarquía, puede haber una relación de superioridad y subordinación si uno ocupa una función superior a la del otro (Galvani, 2016).

Por otro lado, los puestos de trabajo están organizados en escalafones que a su vez se dividen en categorías. De acuerdo a la Ley del Régimen del personal del Servicio Penitenciario de la provincia de Buenos Aires, hay cuatro escalafones: el Escalafón General, el Profesional, el Administrativo y el Auxiliar . En general, estos tienen dos categorías: superiores (oficiales) y subalternos (suboficiales), de acuerdo, por supuesto, con un orden jerárquico (Decreto de Ley N° 9578, 1980).

¹⁷ Un total de 56 establecimientos, entre unidades penales y alcaldías (Servicio Penitenciario Bonaerense, 2016).

Lo que comúnmente se conoce como “servicio penitenciario” son los uniformados que integran el Escalafón General, que son quienes están en contacto con los detenidos y quienes ingresan a la institución a través de sus institutos de formación, sobre todo los suboficiales. Estos están distribuidos en todas las áreas, pero en las que están relacionadas con el manejo de quienes están privados de su libertad, como el sector de pabellones, la guardia, las visitas y los talleres, se encuentran exclusivamente miembros de este escalafón. Los miembros del Escalafón Profesional desarrollan lo que se denomina el “tratamiento” de los detenidos, necesitando, para su ingreso, poseer un título universitario de grado relacionado con la tarea a realizar. El Escalafón Administrativo está integrado de uniformados que, por supuesto, realizan tareas administrativas e involucra muy poco personal y, en la cotidianidad quienes realizan verdaderamente estas tareas son los uniformados del Escalafón General, aunque las mismas no sean reconocidas formalmente. Este cargo representa una especie de privilegio para los miembros de este último escalafón ya que se trata de un trabajo más cómodo que no requiere del trato directo y frecuente con los internos (Galvani, 2016)¹⁸.

En relación a las condiciones socioeconómicas de quienes integran esta fuerza de seguridad, debemos aclarar que no se han encontrado datos que aporten precisión. Para realizar una aproximación, se retomó la investigación de Mariana Galvani (2016) quien recupera la percepción de otros autores que han desarrollado investigaciones sobre las fuerzas de seguridad en general y sostienen así que se trata de individuos que sólo tienen para vender su fuerza de trabajo y que son seleccionados entre los sectores más vulnerables de la sociedad.

Estas afirmaciones aunque imprecisas, sumadas a los datos de primera mano obtenidos a través de la realización de entrevistas, han permitido esbozar una aproximación respecto de las trayectorias socioeconómicas de los uniformados. Resulta claro en este sentido el comentario de un estudiante detenido avanzado en la carrera:

“...Nos fuimos dando cuenta que los guardias también eran vecinos¹⁹. Esto fue así porque se había abierto una bolsa de trabajo en la municipalidad. Se

¹⁸ El artículo 4 de la Ley del Estatuto de Personal del Servicio Penitenciario, reglamenta los requisitos para acceder a cada escalafón. Para el personal subalterno los requisitos son similares para los cuatro escalafones, a excepción del profesional que, además del certificado de estudios primarios completos y la aprobación de los cursos y/o pruebas de competencia, requiere un certificado de capacitación. Para el General Superior, un título habilitante expedido por la Jefatura del Servicio penitenciario; para el Profesional Superior, título universitario o de nivel terciario oficial y concurso de antecedentes; y para el Administrativo Superior, título secundario (Decreto de Ley N° 12.029, 1957).

¹⁹ Provenientes de los mismos barrios que los detenidos.

anotaban y después los llamaban diciendo que había puestos para ser guardia, y listo”

1.3. Sobre la coyuntura socio- política

Gran parte de las políticas públicas desarrolladas entre 2003 y 2015 dieron lugar a la expansión de derechos de amplios sectores de la ciudadanía. En los contextos de encierro hubo avances en torno al ejercicio de derechos sociales de la población privada de libertad, en especial en lo respectivo al trabajo, el abordaje de la salud y la educación. El denominador común de las políticas desplegadas fue la intencionalidad de que el acceso a esos derechos fundamentales estuviera garantizado a través de la presencia de organismos efectores ajenos a la agencia penitenciaria, con lo que se buscó poner en jaque la lógica disciplinaria, que sujeta todo derecho a las discrecionales prácticas de las agencias de gobierno de lo penal, dándole un carácter de “beneficio” que puede ser otorgado o no (Gutiérrez, 2012: p.32).

En este marco, en el año 2006, fue aprobada la Ley de Educación Nacional, que reconoció –en su Capítulo XII- por primera vez a la educación en contextos de encierro como una de las modalidades del sistema educativo, que garantiza el derecho a la educación a las personas privadas de su libertad, en todos sus niveles y modalidades, sin ningún tipo de restricción ni discriminación (Ley N° 26.206, 2006). Desde entonces, la educación primaria y media en cárceles dejó de estar exclusivamente a cargo del personal penitenciario, que comenzó a ser reemplazado en forma progresiva -aunque no total- por docentes dependientes de las instancias educativas formales.

Se creó además el posgrado de educación en contextos de encierro, como una nueva especialización, difundiendo la propuesta en distintas provincias; y se firmaron, a su vez, convenios con los gobiernos provinciales desde una “mirada amplia e inclusiva de parte de los ministerios de educación o áreas equivalentes sobre la población encarcelada” (Gutierrez, 2012: 31). Varias provincias crearon respectivas coordinaciones de Educación en Contextos de Encierro, para articular con la correspondiente Coordinación Nacional.

Por otro lado en el año 2011, a partir de la sanción de la Ley 26.695²⁰ se modificó la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad –en su Capítulo VIII, referido a

²⁰ Vale consignar que el primer borrador de la ley se elaboró “en las aulas de otro centro universitario carcelario, más específicamente el Centro Universitario de Devoto que depende de la Universidad de Buenos aires y funciona en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal en el marco de una actividad de la carrera de Derecho. Luego fue construyéndose en un proceso que involucró a estudiantes detenidos (algunos ya egresados y en libertad), programas universitarios y diversos actores de la sociedad civil, además de diputados y senadores de diferentes sectores...” (Parchuc, 2015:28)

Educación- estableciendo el llamado “estímulo educativo” (artículo 140) -que es probablemente su incorporación más destacada, al punto que es referenciada en el ámbito penal-penitenciario precisamente como “la ley de estímulo educativo”- que permite avanzar en las distintas fases, períodos e institutos de la progresividad de la pena para reducir tiempos de encierro de quienes completen y aprueben total o parcialmente estudios primarios, secundarios, terciarios, universitarios, de posgrado, trayectos de formación profesional o equivalentes; además y entre otras modificaciones que instaura, la normativa establece la escolaridad obligatoria para los detenidos que no hayan cumplido el mínimo establecido por ley y la creación de un mecanismo de fiscalización de la gestión educativa (Ley N° 26.695, 2011). Más allá de las diferencias de criterios planteadas por diferentes autores en torno de la efectiva progresividad en materia de derechos resultante de estas reformas legislativas y las políticas llevadas a cabo en este período, se puede afirmar que estas medidas cristalizaron la búsqueda de “una expresión de un equilibrio de fuerzas que... no acuerda con que quienes estén privados de la libertad también lo estén del derecho a la educación” (Thisted, 2013 en Parchuc, 2015: p.29).

Otra expresión del contexto sociopolítico en que se dio la creación del CUSAM fueron algunos cambios paulatinos que tuvieron lugar en la Escuela de Cadetes del SPB (Galvani, 2016), como la supresión del régimen de internado de mediados del año 2005, el cambio en los planes de estudio, la importancia que se le otorgó a las actividades áulicas en detrimento de las actividades físicas (asociadas con lo estrictamente militar y la disciplina sobre el cuerpo), la problematización del trato arbitrario de los superiores por sobre los subordinados y la mayoría de las prácticas relacionadas con la instrucción militar, las formas protocolares de interacción, y la regulación de la conducta, entre otras. Todas estas disposiciones, aún cuando pudieron no tener resultados sostenidos a nivel institucional, fueron expresiones del intento de profesionalización y consecuente desmilitarización de las fuerzas de seguridad en general.

CAPÍTULO I - INSTITUCIÓN PENITENCIARIA

En el presente capítulo se propone realizar una descripción de las principales características del sistema penal en general y la prisión en particular, y de sus funciones sociales. También se esbozarán algunas especificidades de la construcción social de los agentes penitenciarios y los detenidos. Por último, se desarrollarán algunos aspectos de las prácticas de gobernabilidad que tienen lugar al interior de la institución, haciendo hincapié en las interacciones entre dichos actores.

2.1. Sistema penal como una red de agencias selectivas

Para poder realizar una correcta comprensión de la institución carcelaria se la debe entender inserta en un entramado de mayor complejidad: el sistema penal. Este universo resulta de la interacción de diversas agencias -políticas, judiciales, normativas, profesionales, penitenciarias, de comunicación social y de reproducción ideológica- que van definiendo las líneas generales de la política penal, es decir las formas del orden social para “combatir a la delincuencia y por supuesto, también para no combatirla”. (Pegoraro, 1996: p.5)

Gutiérrez (2010) establece que en el funcionamiento del sistema penal se cristalizan: 1. la cárcel y lo penitenciario, incluyendo la tasa de encarcelados, el presupuesto del servicio penitenciario, sus prácticas penitenciarias con control o no público y judicial, etc; 2. lo policial y el sistema de vigilancia, haciendo referencia a los policías en el territorio, y las funciones y prácticas de las agencias policiales; 3. lo judicial y el andamiaje jurídico, en relación a la cantidad de causas y conflictos que llegan al sistema penal y que antes pertenecían a otros fueros, tiempos de condenas, ideología dominante a nivel judicial y académico, cambios en la legislación penal, etc. y, por último, 4. la relación entre las agencias del sistema penal y el público, en función del enfoque de los medios comunicacionales, cambios en las representaciones sociales de sensibilidad en relación de los particulares con lo público, cambios en la dirección del esfuerzo persecutorio y punitivo de un tipo de conductas y personas a otros, etc.

La selectividad criminalizante es una característica medular de estas agencias y por lo tanto del sistema en su conjunto. De tal forma, la institución carcelaria alberga a aquellos que el sistema penal selectivamente ha determinado privar de la libertad ambulatoria. Este proceso es explicado por Daroqui (2017) siguiendo a Foucault (1983) quien refiere que la función de la cárcel es separar los ilegalismos de la delincuencia, lo que da cuenta de que no

todos los delitos son castigados por el sistema penal, sino que los sujetos que terminan siendo aislados y punitivizados son individuos que han sido señalados como amenaza concreta o latente del orden social, garantizando así la continuidad del mismo. Como se ha visto en el capítulo anterior, la mayoría de los individuos que son sujetos de la política criminal provienen de sectores populares y cuentan con trayectorias de vulnerabilidad social.

2.2. La prisión

Para describir al dispositivo carcelario es menester esbozar -si bien muy superficialmente dado que excede a los objetivos de este trabajo- el devenir histórico de la institución. Es importante deconstruir la pena privativa de la libertad como “natural” en la sociedad occidental moderna, dado que se trata de un fenómeno relativamente novedoso - surgido en el s XVIII y convertido en forma de castigo hegemónico a partir del s XIX- y con una función histórica específica (Daroqui, 2015).

Clásicos estudiosos de la prisión como Foucault (1983), Rusche y Kirchheimer (1939) y Pavarini (1995) la describen como un fenómeno que se encuentra en estrecha relación con el surgimiento del capitalismo. En sus inicios, el crecimiento capitalista detentaba la necesidad de una gran cantidad de mano de obra, por lo que la prisión -entre tantas otras instituciones- se presentaba como un dispositivo central para incluir coercitivamente a una gran masa de personas en las disciplinas necesarias para la acumulación capitalista. Así, la generalización de la prisión como pena hegemónica tuvo en sus inicios una finalidad económica y política: la privación de libertad y la sustracción del tiempo, servía al objetivo de incorporar al mercado a los sectores que significaban una amenaza para el naciente orden burgués y que debían convertirse en fuerza de trabajo y en obreros dóciles (Pavarini, 1995).

Sin embargo, en los últimos 30 años la cárcel ha cambiado en relación a aquella que en sus orígenes se centraba en la prisión disciplinaria en función del mercado. Loic Wacquant (2000) explica que la prisión hoy en día debe ser entendida en relación a la masa de población excluida del aparato productivo neoliberal -a la que ya no se busca disciplinar para la producción- como herramienta para gestionar la exclusión social. El Estado opondrá “a la violencia de la exclusión económica, la violencia de la exclusión carcelaria” (p. 76); ya no dará respuesta a la “terrible miseria” mediante un estado social sino con una intervención penal más dura.

2.2.1. La cárcel en Argentina

El desarrollo del universo carcelario en la Argentina también refleja estas transformaciones que se dan a nivel global. Junto a la creciente exclusión social -resultado de la regresividad distributiva y desestructuración del trabajo asalariado con altas tasas de desempleo- se instaló también en el proceso neoliberal -a partir de mediados de los años ochenta- un correlato de sensación de “inseguridad” y pedidos de severidad de castigos y medidas represivas para aquellos que atentasen contra la “tranquilidad pública” con actos delictivos (Daroqui, 2003). Como correlato de estos procesos, y a pesar de que la resocialización continuó siendo la figura prevista normativamente como eje ordenador de esta institución, esta pasó a tener funciones mayormente relacionadas a la idea de “prisión-depósito”, es decir atravesada fuertemente por el carácter securitario y ocupándose más de proteger a la sociedad en lugar de las personas detenidas. Esta se centraría principalmente en el encierro, el aislamiento, la reglamentación, la vigilancia y la sanción (Sozzo, 2008). Es decir, la cárcel no abandonará su función de secuestro pero esta ya no será para resocializar, sino para captar a determinados sectores de la sociedad.

2.2.2. El principio resocializador y el régimen penitenciario

Pese a las diversas transformaciones de la institución según el momento de la historia, la cárcel conserva formalmente la función de resocializar y disciplinar a la población que aloja. El castigo penal, a través del régimen penitenciario y orientada por este principio resocializador, busca “corregir” y “reeducar” a los sujetos con el fin de que sean “reintegrados a la sociedad”. Para ello el Estado debe proporcionar al condenado, dentro del marco del encierro carcelario, las condiciones necesarias para un desarrollo adecuado que favorezca su integración a la vida social al recuperar la libertad. (INECIP, 2006)

El régimen penitenciario prevé para ello un sistema “progresivo”, que es el modo en el que se cumple la pena, a través de etapas sucesivas hasta la libertad. Para ello, el condenado debe atravesar las distintas fases o períodos previstos en el artículo 12 de la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. El avance o retroceso (no necesariamente secuencial) dependerá del cumplimiento de los objetivos fijados en cada una de las mismas.

El sistema progresivo incluye cuatro períodos: observación²¹, tratamiento, prueba y libertad condicional. Este se divide, a su vez, en tres fases: socialización, consolidación y

²¹ El primer período es el de observación (Art. 13), y consiste en un estudio médico, psicológico y social del condenado, en donde se elabora la “historia criminológica”. El segundo, el período de tratamiento, se subdivide en fases que impliquen una “paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena” (Art. 14). El período

confianza. El avance de período a período tiene requisitos objetivos, como el tiempo que es necesario transitar, y subjetivos, como el concepto y la conducta²² que están basados en pautas de evolución personal, generalmente fijadas y evaluadas por el Servicio Criminológico audiencia mediante. Este está integrado por profesionales de distintas disciplinas, a saber, por lo menos: un/a psiquiatra, un/a psicólogo/a, un/a trabajador/a social, un/a educador/a y un/a abogado/a (Ley N° 24.660, 1996).

La evaluación será realizada trimestralmente por el Servicio Criminológico teniendo en cuenta los siguientes requisitos de la Ley N°24.660:

Artículo 20°: No registrar sanciones medias o graves en el último período calificado, trabajar con regularidad, estar cumpliendo actividades educativas, mostrar hábitos de higiene en su persona, alojamiento y uso compartido, mantener una buena convivencia con el resto de los condenados, contar con dictamen favorable del Consejo Correccional y obtener la resolución aprobada del director del establecimiento proponiendo el pase (1996).

Sin embargo, las previsiones formales del tratamiento penitenciario se conjugan con otros factores que si bien no están instituidos en el plexo normativo que regula la cotidianeidad institucional, son tan -o más- determinantes de la dinámica de las prisiones que aquel. Esto hace referencia a las prácticas discrecionales a las que Máximo Sozzo (2008) se refiere de esta manera:

¿Qué tiene que ver el sueño del diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento... con la práctica en la que el gabinete criminológico sólo se encuentra con el preso una vez a las pocas semanas de su ingreso y luego no vuelve siquiera a verlo durante meses e incluso años, contestando a los diversos requerimientos de evaluación mediante la consulta de documentos producidos por la misma administración

de prueba trata la posibilidad de ir accediendo a las salidas transitorias o el régimen de semilibertad (Art. 15). Luego, el condenado puede acceder a la libertad condicional (Art. 28) (Ley N° 24.660, 1996)

²² La conducta, establecida en la Ley N°24.660 (Art. 100), se juzga según el comportamiento que el condenado tiene sobre las normas carcelarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia dentro del establecimiento. Solamente se puede afectar la calificación del preso si ha sido sancionado. Estas pueden ser graves, medias o leves y pueden consistir en la suspensión de actividades recreativas o mismo de algunos derechos, el aislamiento en celdas específicas o el traslado a otra institución. Por otro lado, se entiende por concepto (Art. 101) la evolución personal que presenta el sujeto; deduciéndose del mismo el grado de reinserción social alcanzado. Para ello, se utilizan las observaciones que haya realizado el personal respecto del detenido, y confeccionan la “base para la progresividad del régimen” (Art. 104). Este parámetro es subjetivo y, por tanto, de difícil control (INECIP, 2006:39).

penitenciaria? ¿Qué tiene que ver el trabajo... como herramienta fundamental de la "corrección del criminal" con las tareas de limpieza de un aula o de una capilla que son encomendadas como trabajo "remunerado" en las prisiones actuales? ¿O la educación... con una escuela que funciona pocas horas durante el día, que muchos días hábiles no lo hace... en función de la preocupación por la seguridad, en la que para asistir es preciso tener buena "conducta" tal como es evaluada por la administración penitenciaria y en la que no hay materiales de estudio? (s/p.)

El “sistema progresivo” en el cual se basa formalmente la cárcel se ve atravesado en el cotidiano por prácticas como las descritas por Sozzo, que se encuentran lejos de los objetivos resocializadores de dicho “tratamiento” eficaz y garantista.

2.3. Sujetos del escenario carcelario

En la institución penitenciaria habitan dos grupos que responden a una relación asimétrica de poder: el personal del servicio penitenciario, por un lado, y los detenidos, por otro. El vínculo entre ellos está marcado por una relación de alteridad, es decir “quienes tienen que mandar -penitenciarios- y quienes tienen que obedecer -detenidos- pertenecen a grupos diferentes”. (Galvani, 2016: p.162)

2.3.1. El “ser” penitenciario

Estos trabajadores presentan características particulares que los diferencian de otros. En primer lugar, el trabajo del penitenciario -al igual que en algunos otros empleos estatales- es considerado un “servicio”, el cual supone vocación y sacrificio (Ferecir, 2008). En este sentido, sus miembros son identificados todo el tiempo con su profesión y tienen obligaciones de intervención aun fuera de los horarios y lugares de trabajo, es decir cada vez que se lo requiera. Esta identificación tiene sus fundamentos en la idea de reconocerse como “apóstoles” de una “misión” que se presenta como trascendental: en nombre de la “seguridad” y el “orden” deben defender a la sociedad. Esta “misión” se lleva a cabo mediante el desarrollo de sus tareas en la institución carcelaria siempre ligadas a la producción de seguridad en tres aspectos: producir seguridad para la sociedad; para el mantenimiento del orden de la cárcel y garantizar la vida de los presos y producir seguridad para el propio personal del servicio (Mouzo, 2010).

Por otro lado -en tanto fuerza de seguridad- otra de sus características principales es la autorización para la portación de armas y utilización de la fuerza coercitivas del estado (Galvani, M., 2007). Esta especificidad les otorga un carácter diferente como trabajadores ya que su derecho a agremiación no es reconocido. Este derecho surge de la Constitución Nacional, pero el “Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación” de la Organización Internacional del Trabajo que Argentina suscribe establece que “los estados no están obligados a reconocerlo o pueden elegir cuándo o cómo hacerlo en el caso de las fuerzas armadas y de seguridad” (Co. N°48, 1948). Estas características marcan fuertemente la identidad de sus miembros (Galvani, 2016).

A su vez, a lo largo del recorrido laboral por esta institución se pueden realizar diversas tareas, pero todas las funciones del personal implican, directa o indirectamente, estar en contacto con quienes se encuentran privados de la libertad, sea en tareas de vigilancia o en las vinculadas al tratamiento (Galvani, 2016).

Por último, cabe señalar que la profesionalización o la poca capacitación que tienen los trabajadores del servicio penitenciario es un tema de preocupación recurrente entre quienes han trabajado sobre proyectos de reformas penales. Los penitenciarios deben estar al frente de situaciones complejas por el sólo hecho de compartir gran parte del día con los detenidos y la obligación de afrontar e intervenir respecto de situaciones sumamente conflictivas y problemáticas²³ con un bagaje de recursos absolutamente deficitarios. Estos se encuentran con situaciones por las cuales no han sido preparados, como síndrome de abstinencia en relación a consumos problemáticos, enfermedades físicas, reacciones emocionales y físicas ante la notificación de sentencias o resoluciones de carácter denegatorio ante pedidos de los detenidos, abandono de las familias, escasez de dinero o la misma situación de atravesar el encierro. Kalinsky (2007) define a todo este tipo de situaciones como los factores intrínsecos a la situación carcelaria que atentan contra el ejercicio profesional de la función de agente penitenciario; y que generalmente son ignorados por las agencias del sistema penal, como el poder judicial y poder político, que delega en el servicio penitenciario gran parte de sus responsabilidades.

²³ Las situaciones problemáticas son entendidas desde el marco teórico ofrecido por Cavalleri y Castronovo (2008), como situaciones ubicadas en tiempo y espacio, siendo expresiones de los antagonismos del sistema social capitalista. Las situaciones problemáticas son atravesadas por dimensiones sociales, culturales, económicas, políticas e ideológicas, y cuestiones subjetivas.

2.3.1.1. La construcción de un cuerpo y una voluntad

La Escuela de Cadetes, lugar de formación para los miembros del Escalafón General, tiene una cursada de duración de tres años. Al formar parte de las fuerzas armadas del estado, una de las cuestiones principales que se aprende, además de los contenidos curriculares, es el ejercicio del mando y la obediencia. Este ejercicio es aprehendido -para luego ser reproducido en la institución carcelaria- al ponerse en práctica. Esto se realiza en todo tiempo y lugar dentro de esta escuela, mediante el sistema de jerarquías que se extiende desde el personal superior hasta los cadetes (Galvani, 2016).

Sin embargo, el aprendizaje del mando y de la obediencia implica también aprender a manipular las reglas, es decir “aprender a tipificar situaciones donde corresponde aplicarlas de una u otra manera, aprender también cuándo es conveniente no aplicarlas e incluso transgredirlas, y cuáles son las maneras consideradas legítimas e ilegítimas de la transgresión” (Galvani, 2016: p.88).

Según Galvani, no hay nada que indique de qué modo se deben aplicar las reglas establecidas, y por ende nada que defina la medida o describa las circunstancias en que se configura una transgresión. De esta forma, las sanciones que recibe el personal penitenciario no son por lo general determinadas por el cumplimiento o no de una regla, sino por el exceso a los límites de lo que se considera aceptable dentro de la interpretación de quien sanciona. La discrecionalidad es entonces, paradójicamente, un factor central en la aplicación de las normas.

Durante la trayectoria de formación y laboral del personal del servicio penitenciario - como en el caso de las fuerzas de seguridad en general- se ejercen sobre los cadetes prácticas de malos tratos físicos y psicológicos bajo el fundamento de una sanción disciplinaria con un margen de arbitrariedad. Todo comportamiento es sancionable²⁴ y en muchas ocasiones no se conocen los motivos de la sanción, es decir que se debe aprender a obedecer aun ante la ausencia de reglas. De esta forma, se concluye que conocer el difuso límite entre lo que se sanciona y lo que no, conlleva “no sólo recordar un reglamento sino que también implicaría conformar “un cuerpo” y una conducta que dé respuesta ante las órdenes de forma inmediata y esperable” (Mouzo, 2010: p.151).

Estas prácticas -coerciones físicas, sanciones arbitrarias, etc- se definen como un conjunto de técnicas disciplinarias que se ejercen sobre el personal del servicio penitenciario y que son las mismas que luego estos mismos aplicarán sobre los presos. De esta forma, la

²⁴ El espectro de acciones que puede ser objeto de sanción por un superior es ilimitado: “desde no estar bien afeitado o peinado hasta mirar fijo a un oficial”. (Mouzo, 2010: 151)

formación profesional consolida la “construcción de un cuerpo, una voluntad que responda a la autoridad (...) como si se tratara de una voluntad propia, sin preguntarse sobre el contenido de las órdenes: su finalidad, utilidad, etc”(Mouzo, 2010: p.152).

2.3.2. El “estar” detenido

Para los detenidos su cotidianeidad intramuros significa lidiar con las condiciones degradantes de detención mencionadas en el capítulo introductorio de este trabajo. Esto implica que su existencia se presenta en términos de “supervivencia”:

“Quienes transitan en condición de detenidos las cárceles del Servicio Penitenciario Bonaerense sufren un proceso de deshumanización. Los presos son expuestos constantemente a variados tipo de violencia, se preparan todo el tiempo para defenderse y su vida se plantea en términos de sobrevivir” (Brunela, 2015: p.216)

Las condiciones en las que se vive dentro de la institución muchas veces son negociadas mediante el uso de la violencia. En la cárcel la violencia es un factor permanente y estructural, ya que las peleas entre detenidos son algo cotidiano y que se pueden dar en cualquier momento y con cualquier persona. En este sentido, Brunela (2015) explica que se vive una situación de constante atención y desconfianza al entorno, lo que hace que las personas se alejen de su lado expresivo y pasen a estar a la defensiva; de tal forma la comunicación se acota y no se encuentran canales para desarrollar diálogo o expresiones físicas de camaradería, solidaridad o afecto.

A su vez, los detenidos atraviesan en su día a día prácticas recurrentes de la violencia por parte de la agencia penitenciaria, tales como: la requisa corporal, los malos tratos físicos humillantes y degradantes, como así también los golpes y torturas lacerantes del cuerpo, y las distintas modalidades del aislamiento como sanciones. La violencia ejercida no sólo se presenta de carácter brutal -que lleva hasta las lesiones en el cuerpo de los detenidos- sino que también se trata de prácticas agresivas -cotidianas y extensas en el tiempo- de “baja intensidad”: insultos, cachetazos, tirones de pelo o de oreja, golpes al azar, etc (Motto 2015).

2.3.2.1. Traslados y organización del pabellón

La violencia en la cárcel no sólo está relacionada a la convivencia y la negociación por las condiciones de detención. Sino que a su vez la misma está presente también en las rutinas cotidianas y en las formas de organización del espacio y el tiempo.

Una de las prácticas carcelarias que ocurre con un alto grado de sistematicidad en estas instituciones son los traslados, como modo de sanción. Lejos de tener una permanencia estática, los presos suelen rotar por los distintos penales de la provincia. Esto no sólo significa aislamiento en relación a sus familias debido a las complicaciones económicas que conlleva el viaje para efectuar una visita, sino que además se los despoja de sus “marcos de referencia” (Carozzi, 1998) al interior de la cárcel, es decir de lo que podría resultar en ese medio hostil un esquema interpretativo que permite al detenido dar sentido al lugar en el que está transcurriendo su cotidiano. Como todo cambio significa ruptura y adaptación; rotar de penal en penal no permite generar referencias identitarias ni lazos de amistad, solidaridad u organización al interior del mismo, como tampoco permite continuar con actividades educativas o laborales (Malacalza, 2015)²⁵.

Otra de las prácticas en las que se efectiviza la violencia es la organización de los pabellones que usualmente está a cargo de la figura del “limpieza”, quien en palabras de un estudiante entrevistado iniciante en la carrera, es “*un detenido respetado tanto por los otros detenidos como por parte del servicio penitenciario*”, que cumple la función de mantener el orden del pabellón y oficiar de interlocutor con los agentes del servicio penitenciario, representando la máxima autoridad: “*...en pabellón común la decisión la toma el limpieza*” (estudiante detenido avanzado en la carrera).

Este lugar de prestigio conlleva ciertas prerrogativas y un ejemplo de ello es la manera en la que se acuerda el “engome”, es decir, la hora a la que los guardias cierran las puertas de las celdas y los detenidos no pueden volver a salir. “El limpieza”, por ejemplo, suele obtener beneficios para sí mismo por cumplir este rol, como es tener unas horas más de libertad previo engome. Así era descrito por un estudiante iniciante en la carrera:

“Un suponer: los días de semana te engomaban a las ocho de la noche. Y al limpieza lo dejaban hasta las 10 de la noche. Y a cambio pedíamos los fines de semana un alargue de dos horas más. Nosotros, los limpieza, íbamos con la

²⁵ No sólo no permite la continuidad de los lazos al interior de la cárcel, sino que también que como por lo general los traslados implican una nueva estadía en penales que se encuentran lejos del hogar familiar, tiene como consecuencia no sólo la desvinculación con su familia sino la consecuente falta de mercadería y otros objetos de necesidad cotidiana que esta le acerca en cada visita.

noticia de que se iba a engomar a las ocho de la noche pero el fin de semana íbamos a tener abierta dos horas más. Pero eso lo decidíamos nosotros.”

El “limpieza” da cuenta de una de las manifestaciones de la existencia de una estructura jerárquica entre los detenidos, dado que quien llega a detentar ese rol se trata del “chorro” “más picante” y estos lugares de “privilegio” se conquistan por lo general mediante la violencia. Se ha tomado, en este sentido, el testimonio de un estudiante que se encontraba finalizando la carrera:

“No alcanza con venir con una carátula de robo, sino que además tenés que pelear, tenés que tener capacidad de hablar con la policía. No cualquiera es limpieza. Tenés que tener la capacidad para llevar una política y que se respete. Si una política no se respeta, la tenés que hacer respetar. Si eso implica pelearte con uno, dos, tres o cuatro hasta que entiendan la política del pabellón, lo tenés que hacer. Porque eso te suma puntos a la hora del prestigio del poder”.

Así, la vida cotidiana en los pabellones conlleva un alto índice de violencia. Este mismo estudiante explicaba que la conquista y permanencia en ese rol se lleva a cabo mediante una lucha individual y sostenida, motivo de disputas continuas en las cuales la vida siempre está en riesgo.

Este terreno de permanente hostilidad y niveles de violencia extrema exacerban la búsqueda individual de la supervivencia. Se considera que la estructura jerárquica que se objetiviza con el rol del “limpieza” representa también una práctica que no permite las acciones colectivas: en la negociación, las decisiones se realizan individualmente entre el detenido limpieza y el servicio.

Daroqui argumenta que el objetivo real de estas prácticas es individualizar y atomizar a los detenidos, eliminando la posibilidad de los mismos de “constituirse como un colectivo que cuestione y por tanto accione en cuanto a la recuperación de sus derechos vulnerados por su condición de sujeto privado de libertad”²⁶ (Daroqui, 2015: s/n).

²⁶ Queda claro demostrado en la Ley de Ejecución Penal Bonaerense cuando se le prohíbe a los internos “efectuar reclamos colectivos salvo que sean por escrito” (Art. 45), y en que se considera como una falta grave “incitar o participar en movimientos para quebrantar el orden o la disciplina” (Art. 47).

2.4. Interacciones entre detenidos y penitenciarios

2.4.1. Negociación

Lo hasta aquí desarrollado, permite afirmar que la gobernabilidad de la cárcel no se produce únicamente como una imposición jerárquica por parte de la administración penitenciaria hacia los detenidos, sino que asume mecanismos de reciprocidad, basado en sanciones, negociaciones y complicidades (Galvani, 2016).

En las prácticas cotidianas, el sistema progresivo se presenta como la herramienta privilegiada para realizar negociaciones entre agentes del servicio penitenciario y detenidos. Estas negociaciones por ejemplo se producen a través de las jerarquías que existen entre los detenidos, donde algunos detentan una figura de poder, como lo es “el limpieza”. El personal penitenciario de esta forma delega a los detenidos de estas características parte de sus tareas, produciéndose, en términos de Daroqui (2009), “una terciarización de la administración de la violencia y la disciplina” (s/p.), lo que implica que los detenidos posean una cuota de poder y margen de negociación para la toma de algunas decisiones²⁷.

La amenaza del uso de la fuerza es una de las herramientas que tienen los internos para negociar con el personal, y les otorga cierto poder. Como explica Míguez:

...junto a la reciprocidad negativa de las relaciones antagónicas subsisten matices, y que además aún en esta asimetría, el poder de los jefes de “ranchada”²⁸ no es nulo. La capacidad de generar conflictos se transforma en una de las fuentes de poder de los internos. Es decir que muchas veces los internos cambian obediencia por recursos y derechos (2008: p.148).

Los detenidos movilizan recursos y estrategias para ejercer sobre sus intereses. En términos de Giddens:

“El poder en sistemas sociales que disfrutan de cierta continuidad en tiempo y espacio presupone relaciones regularizadas de autonomía y dependencia entre actores o colectividades en contextos de interacción social. Pero todas las formas

²⁷ Esto no significa plantear una relación simétrica entre las partes, sino que reconocemos que la relación de poder que se da al interior de la cárcel indudablemente favorece al grupo del personal penitenciario (Galvani, 2016).

²⁸ Se refiere a los grupos que conforman los detenidos que, por lo general, tienen que ver con el pabellón del que provienen.

de dependencia ofrecen ciertos recursos en virtud de los cuales los subordinados pueden influir sobre las actividades de los superiores (2006: p.52)”.

Esta gobernabilidad ejercida en conjunto con los detenidos se da en un marco de supervivencia como hemos visto anteriormente, es decir bajo las condiciones degradantes de la institución.

Sin embargo, cabe aclarar que esta delegación de ninguna manera invierte la relación asimétrica ni la elimina, ya que la responsabilidad y el poder de vigilancia lo continúa poseyendo las máximas autoridades del servicio penitenciario. A su vez, la delegación de la cuota de poder se da en términos individuales, es decir bajo una figura como puede ser “el limpieza” (Daroqui 2012).

2.4.2. Prácticas de crueldad y violencia institucional

El componente distintivo de las prácticas violentas de gobierno carcelario es el de la crueldad (Ulloa, 1998), como parte normalizada de la administración de actos cotidianos: prácticas que lesionan-lastiman, que degradan, que humillan, que violentan²⁹.

En nombre de la seguridad, en la institución carcelaria no se garantizan derechos ni se protegen personas, ni se las “resocializa”; la privación de la libertad implica una serie de suplementos punitivos. El alojamiento en espacios reducidos, el aislamiento, el tiempo medido y controlado, la postergación y violación de derechos, la sujeción a reglas y normas arbitrarias, los des-tratos, la violencia institucional para dominar el conflicto individual y/o colectivo de las personas detenidas (Daroqui, 2012) son algunos ejemplos de ello.

Lo efectivo es que dentro de la institución penitenciaria funciona un orden burocrático y jerárquico donde la arbitrariedad y la violencia están programadas como parte de su producto y gobernabilidad.

²⁹ Quienes están presos son víctimas de la violencia institucional de manera cotidiana: requisas, golpizas, tortura física y psicológica. El Estado argentino ha sido varias veces denunciado sobre sus sistemas penitenciarios, en especial el Servicio Penitenciario Bonaerense, ya que no cumplen con los pactos internacionales en relación a las condiciones de encierro que debe asegurar (Malacalza L., 2015: p.210).

CAPÍTULO II - EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO

“El CUSAM invitó a que todos ellos (personal y detenidos) se sienten dentro de una misma aula semana tras semana para cursar la carrera de Sociología, generando la posibilidad de socializar en un terreno donde ambos por un momento desempeñan el mismo rol, el de estudiantes” (Parziale, 2013: p.3).

En este capítulo se hará referencia a la educación en contextos de encierro desde una perspectiva de derechos. Luego, se esbozarán algunos aspectos fundamentales de la educación universitaria. Por último, se describirán procesos que se dan en el CUSAM a través de sus propuestas, centrándonos en la creación de una nueva identidad estudiantil y en la posibilidad de reflexionar a través del conocimiento científico.

3.1. La universidad en la cárcel.

3.1.1. La educación como un derecho fundamental

Uno de los instrumentos que tiene la cárcel, para “resocializar” al detenido es -junto con el trabajo- la educación. De modo que lo que es un derecho fundamental y universal - establecido en diversos pactos y declaraciones internacionales³⁰- queda sesgado al objetivo correctivo de la cárcel. Respecto a esto, los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas³¹ son “muy claros al afirmar que las medidas de privación de libertad no pueden afectar otros derechos fundamentales reconocidos” (Gutierrez, 2012:29). En el marco nacional, la Ley Nacional de Educación -a la que hicimos referencia en un capítulo anterior- comparte esa misma racionalidad: en el capítulo doce regula expresamente la modalidad de Educación en Contextos de Privación de Libertad, afirmando que “el ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro”(Ley N° 26.206, 2006).

La universidad como instancia educativa ha centrado su mirada en el reconocimiento de ese derecho fundamental (a estudiar, a la formación académica, artística y cultural) y con ello, al ingresar a la cárcel, sostiene el reconocimiento de los sujetos como portadores de los mismos (Daroqui, 2015). En el caso de la experiencia del CUSAM, cuya oferta académica

³⁰ Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Declaración Universal de Derechos Humanos, etc.

³¹ Diversas declaraciones tienen la misma línea: Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de Libertad, La Declaración de Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de Libertad en las Américas (2008), Las Reglas de Beijing (1985) (Gutierrez, 2012).

esté abierta tanto para penitenciarios como detenidos, la titularidad de ese derecho fundamental es reconocida a todos sus estudiantes, por encima de su adscripción a otro grupo. Es decir, que los sujetos que estudian en el CUSAM tienen los mismos derechos y obligaciones que los estudiantes extramuros. El siguiente testimonio del personal directivo del CUSAM lo confirma:

“Entonces está bien, la educación es un derecho, no importa si es en situación de encierro o de cualquier tipo, cualquier situación por la que atraviere un ser humano es un derecho universal la educación, como lo es la salud, vivienda. Y con esta impronta entramos a trabajar en la cárcel, que se garantice ese derecho”

En este sentido, el ingreso de la universidad a la cárcel siempre ha sido una alternativa para garantizar el pleno ejercicio de derecho al estudio, instalando prácticas y discursos que recuperen el acceso al conocimiento, al debate, al intercambio y a la formación académica como verdaderas herramientas posibilitadoras para la construcción del pensamiento crítico (Daroqui, 2015).

Ahora bien, inmersa en un contexto de encierro, la educación se vuelve un campo en tensión porque las funciones antedichas se articulan con la guarda de los detenidos y el ejercicio de la función punitiva en las que prima la lógica de la seguridad y el disciplinamiento -esbozadas en el capítulo anterior- por sobre otras posibilidades.

3.1.2. Pilares de la educación universitaria

Los pilares fundamentales de la universidad pública son la participación democrática, el respeto al disenso, la igualdad de oportunidades y la libertad de expresión (Daroqui, 2015). Esto implica que el sujeto que se inserta en el dispositivo educativo en contextos de encierro, cuya administración y funcionamiento está a cargo de equipos docentes de la institución universitaria, participa en una estructura que presenta diferencias fundamentales con las prácticas y discursos de la cárcel. En los espacios educativos se establecen relaciones en donde los estudiantes “suelen ser respetados y escuchados” (Rodríguez y Viegas Barriga, 2015: p. 227); en contraste con las lógicas carcelarias, el estudiante va construyendo su identidad entendiéndose como sujeto de conocimiento, con historia social e institucional y con posibilidades de elaboración y proyección de su historia y su futuro (Florio, 2010). Un

integrante del personal directivo del CUSAM comentaba sobre las tensiones que suscita la interacción de las dos instituciones y más aún cuando el estudiantado incorpora a los encargados de la custodia y a los custodiados:

“La universidad busca los nuevos conocimientos, los nuevos saberes, que las personas sean libres, creativas, y el servicio penitenciario está para todo lo contrario. Y más nosotros que estamos en una universidad pública... Entonces entendemos que entramos en una lógica de discusión en el que en algunos puntos somos irreconciliables”.

Lo educativo, entonces, instala un campo de tensiones al interior de la lógica de disciplinamiento carcelario. Además, tiene el potencial de desmarcarse del ideal correctivo, es decir, de instalar otros discursos y otras prácticas, produciendo otro tipo de relaciones y reflexión colectiva y crítica, resignificando así el espacio y el tiempo de la “privación de libertad”. Pone en jaque, de esta manera, la estrategia del aislamiento: en contraste con el tiempo de encierro, un tiempo uniforme de espera, cargado de rutina y con escasísimas posibilidades de ejercitar la elección, la universidad puede planificar y promover actividades que provoquen la novedad y la sorpresa (Florio, 2010).

Sin embargo, el desafío de proponer un espacio de diferenciación al interior de la cárcel, según Daroqui (2015), no se satisface con las prácticas de aquellos docentes y alumnos, dirigentes estudiantiles y autoridades de cada unidad académica que se propongan generar un espacio de libertad al interior de la institución penitenciaria, sino que se necesita que la universidad desde una perspectiva institucional reconozca e interprete el sentido político de la institución, el andamiaje en el cual se sustentan las prácticas y los discursos penitenciarios, las significaciones y el sentido (la privación de libertad, el castigo, la pena, la ideología resocializadora, la lógica del aislamiento, etc). Resignificar el sentido político del ingreso de la universidad en la cárcel -en cuanto al avance sistemático y continuo en la producción de una grieta- implica sostener el reconocimiento de los alumnos como sujetos de derecho, con derecho a estudiar. Desde esta perspectiva, esta autora propone promover la circulación del conocimiento, la producción de un intercambio en el marco de relaciones de respeto y reciprocidad, brindando un marco de referencia para la construcción de herramientas que permitan diferenciar las prácticas y los discursos de la universidad de aquellas sostenidas desde la tecnología penitenciaria.

3.2. Propuestas del CUSAM

“Yo no sé si otros penitenciarios se esforzarían por entender a la persona detenida. Yo creo que se da porque se comparte algo en común, la carrera universitaria. De otra manera no se hubiese dado ese acercamiento. Es no ver la pilcha entre nosotros, sino ver a la persona, ver al otro. Este antagonismo histórico que existe entre el guardia y el preso acá se rompía, después de compartir la cotidianidad” (Estudiante detenido avanzado en la carrera)

3.2.1. Una identidad emergente: Los estudiantes

La formación y el ejercicio de la función penitenciaria, como ya se dijo, se encuentra atravesada por lógicas jerárquicas y de obediencia que se sustentan bajo el fundamento de la misión de mantener la seguridad y el orden. Por otro lado, la vida cotidiana de los privados de libertad, atravesada por lógicas de crueldad y violencia, está ordenada en base a la necesidad de supervivencia en un marco siempre hostil y dinámico, en el que su autonomía suele estar reducida a la mínima expresión mientras que deben cumplir con los objetivos planteados normativamente bajo el ideal de la resocialización. A su vez, estos dos grupos se construyen a partir de una alteridad identitaria.

Se entiende a la identidad como una categoría de carácter fluctuante, dinámico y de permanente construcción, que se erige desde la vinculación con otros sujetos, a partir de una lógica de identificación-diferenciación enmarcada dentro de un sistema cultural. Así, las representaciones propias y de los otros implican una constante transformación de la identidad mediante la cual cada sujeto se clasifica a sí mismo, se autodefine en un grupo y se diferencia de otro (Andrade, 2010).

Mediante el análisis de las entrevistas y observaciones en el CUSAM, se notó que este último propone la emergencia de una nueva categoría identitaria entre estos dos grupos: “los estudiantes”.

Resulta muy significativo que en la gran mayoría de las entrevistas tanto los estudiantes penitenciarios como los detenidos han hecho comentarios en los que surgía esta noción de identificación como miembros de una categoría o grupo único: *“Tanto para ‘ellos’ como para ‘nosotros’... aclaro que no hay diferencia porque somos todos estudiantes...”* (estudiante penitenciario avanzado en la carrera). Los estudiantes no se denominaban como detenidos o penitenciarios a menos que las preguntas fuesen exclusivas de ello, sino que se

referenciaron sin distinción como “estudiantes” de la institución. Esta categoría rompe con la polarización discursiva que se da por fuera del espacio educativo. La construcción de esta ruptura fue relatada por un estudiante penitenciario avanzado en la carrera de la siguiente forma:

“En el aula, al principio estábamos separados (detenidos y penitenciarios). La verdad es que cuando te vas conociendo, encontrás pares. Para ellos también fue diferente estar sentado al lado de un tipo uniformado. Tenés que ser un poco flexible, sabés dónde estás, a dónde laburás. Y después empezás a compartir apuntes, te sentás a hacer trabajos prácticos y te das cuenta que estamos todos en la misma. Somos todos alumnos (...) El primer día que entré a la universidad, entré 15 minutos de que empiece la clase, y entré y eran 40 internos y yo sólo del Servicio Penitenciario. Dije “ahora vengo”, y ellos me dijeron “no te asustés”, “no pasa nada”. Me fui y no volví (risas). Ahora vengo acá solo y nos quedamos todos tomando unos mates dos horas, no hay drama” (Agente estudiante avanzado).

Esta referenciación común fue puesta de manifiesto de diversas formas en las entrevistas y en algunos casos surgieron comentarios de penitenciarios que expresaban claramente que en el CUSAM la asimetría que caracteriza a la relación agentes-detenidos cede y da lugar a formas no antagónicas de relaciones no sólo en el discurso sino también en la cuestión física y arquitectónica de la cárcel. En palabras de un estudiante penitenciario de primer año:

“Yo vengo hasta la puerta custodiando y después soy un compañero más... Yo vengo a cargo del traslado, pero vengo con custodia, no vengo yo sólo con la escopeta. Sí lo que hago yo es colocarles las esposas, y sacárselas acá y entregárselas a la custodia. Por eso, de ahí a acá ya paso a ser un compañero”.

La disposición en el espacio áulico da cuenta también de la emergencia de un tipo de vinculación diferenciada en tanto que durante la observación participante de una clase, se notó que la distribución espacial de los pupitres no presentaba diferenciaciones entre los penitenciarios y los detenidos, es decir, ocupaban lugares de forma que aparentemente no daban cuenta de supremacías jerárquicas. Los estudiantes penitenciarios llevaban prendas de

civil, su uniforme se encontraba colgado en su silla. Además, compartían el mate, situación que -en una de las entrevistas a un estudiante detenido- fue descrita como un acto de confianza.

Cabe señalar que en esa clase se realizaba en la revisión de los exámenes y el intercambio entre los estudiantes y entre estudiantes y el profesor -quien los trataba a todos de “ustedes”- era fluido. Por otro lado, era evidente, al escuchar sus diálogos, que los estudiantes también se expresaban como un colectivo homogéneo sin mediar distinciones: *¿Todos nos confundimos en el mismo punto?*, expresó un estudiante penitenciario.

3.2.2. La Sociología y el cotidiano

Asimismo, una práctica promovida por el CUSAM y destacada por los estudiantes entrevistados es la posibilidad de reflexionar y debatir en las aulas sobre el propio entorno a través del conocimiento científico.

Como se dijo, los sujetos entrevistados estudian la Licenciatura en Sociología, currícula que en sus materias incluye material bibliográfico que expone y problematiza los sistemas de dominación y el sistema penal particularmente. Para entender las implicancias que ello puede conllevar al interior de la institución carcelaria -lo cual que será expuesto en el siguiente capítulo de este trabajo- debemos entender que en la vida cotidiana prevalece una relación pragmática, espontánea e inmediata entre el pensamiento y la acción, en donde no se conocen los nexos causales más amplios³². Es decir, existe una inmediatez que presenta a los hechos desprendidos de sus condicionantes y determinaciones históricas. De esta forma, se responde de modo casi automático, mecánico y acrítico frente a cuestiones de diversa índole, naturalizando la realidad social (Gianna, 2011).

En cambio, el conocimiento científico -en este caso enmarcado en la Sociología- tiene la potencialidad de poner en crisis y generar la posibilidad progresiva del sujeto de abstraerse en esa cotidianeidad de carácter espontáneo, ubicando al mismo en presencia de los condicionantes y determinantes sociales, a través de la construcción del aprendizaje con “elementos de crítica” (Florio, 2010: p. 52).

Los estudiantes del CUSAM han expresado que esta forma de aprehender al conocimiento, tomando los elementos críticos de la Sociología les ha permitido comprender la dinámica institucional.

Así era formulado por varios entrevistados:

³² Ello se convierte en el ámbito privilegiado de reproducción de las relaciones sociales, las cuales adoptan diversas formas según el momento históricos y la posición de los sujetos en el escenario social (Cavalleri, 2008)

“Después de estudiar sociología a todos en general cambiaba un poco el trato. A mí me voló la cabeza cuando leí “Vigilar y Castigar”, porque pude entender “ah! Esto es un preso, el panóptico, entendí que era un cuerpo dócil”. Y esto seguro les pasó a los penitenciarios también, pensaron “ah mirá! Yo soy el verdugo”, “Yo soy el que está mirando en el panóptico” (Testimonio de un estudiante detenido avanzado en la carrera).

“Estudiar sociología me influyó en la manera de ver al detenido, en la relación con él... Somos todas personas, yo creo que somos todos iguales, no juzgo. La educación te forma, te da una perspectiva distinta, te abastece de herramientas varias como para tener una visión un poquito más clara del contexto en el que nos encontramos inmersos. La sociología te da otras visiones y herramientas como para hacer base un poco más fundamentada” (Testimonio de un estudiante penitenciario avanzado en la carrera).

En esta misma línea respondieron a la pregunta en la que se interrogaba si su paso por el Centro Universitario había tenido algún impacto subjetivo en sus trayectorias vitales y en sus prácticas cotidianas más allá de la incorporación de conocimiento específicos:

“Cuando me sentaba en el fondo del pabellón a ver una pelea más de tantas las que vi en quince años, yo lo que intentaba ahora era encontrarle el sentido de por qué a esa práctica, lo mismo, encontrarle el sentido de por qué el encargado actuaba de la manera que actuaba. Bueno, y esa lógica distinta a la carcelaria me la dio la formación. ¿Yo sabés qué hacía si apelaba a los valores de la cultura carcelaria? Pateaba a la silla y lo agarraba a facazos en el piso. Y terminaba en buzones con el pibe. Y era esa identidad la que yo tenía que desarmar con toda la violencia incorporada que tenía” (Testimonio de un estudiante detenido avanzado en la carrera)

En estos relatos aparece la centralidad que adquieren los ejercicios de reflexividad en este ámbito y su potencial reconfigurador de la concepción de prácticas cotidianas. Se pudo ver que, lejos de la lógica de arbitrariedad que permea el universo disciplinar carcelario, el tránsito por la universidad ha implicado para los entrevistados la construcción de una

concepción crítica sobre las prácticas y posicionamientos que ocupan en la institución. En estos fragmentos seleccionados de las entrevistas, se vio que la visión sobre la cárcel, el detenido y el rol del penitenciario es puesto en observación.

Por otro lado, en esta línea, es significativo el hecho de que la cuestión de que la gran mayoría de los estudiantes dedican sus tesis a temáticas como “*educación en contexto de encierro*”, “*reincidencia*”, “*trabajo y cárcel*”, es decir temáticas que hacen a la comprensión de la institución que habitan y con ello, salir de alguna forma de su contexto cotidiano, con lo que se produce, siguiendo a Guarino y Castro (2003), “un salto de primer grado al segundo grado”, que fuerza al sujeto a poner en tensión su situación biográfica a partir de la perspectiva del conocimiento científico.

CAPÍTULO III - CONQUISTAS Y TENSIONES DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA

En el presente capítulo expondremos los alcances y las limitaciones que presenta la experiencia del CUSAM entendiendo el mismo como un espacio de resistencia. Para ello plantearémos un abordaje teórico sobre los espacios de resistencia en el marco carcelario. Luego describiremos algunas prácticas entendidas como resistencias de carácter organizado - enmarcadas en el Centro de Estudiantes y el Pabellón 12- evidenciando la diferencia en la participación política entre estudiantes detenidos y penitenciarios. A su vez, esbozaremos algunas acciones aisladas que consideramos resistencias no organizadas por parte de los penitenciarios. Por último, desarrollaremos las tensiones que presenta la institución carcelaria ante la presencia de estas situaciones.

4.1. El CUSAM como un espacio de resistencia

El centro universitario fue caracterizado por la mayor parte de los entrevistados para la presente investigación como un “espacio de resistencia” al entramado carcelario.

De esta forma lo expresaba el personal directivo de la institución:

“Nosotros decimos siempre con los estudiantes que el CUSAM es un espacio de resistencia, en el sentido de que tratamos de ir a contrapelo de las lógicas penitenciarias, de la lógica de la cárcel que lo que hace es encerrarse en el individualismo y en la falta de solidaridad. En ese sentido, es un espacio de resistencia, ese pequeño campus que tenemos ahí donde podemos convivir y donde podemos hacer cosas que son diferentes, en libertad, que las otras que imperan en el mundo diario de la cárcel...”

Esta forma de entender al CUSAM implica contraponer la institución educativa a la carcelaria en función de sus prácticas. El ejercicio provisto por la educación de dialogar, reflexionar, debatir y desnaturalizar significa comprender que todo ello en la institución carcelaria -bajo sus lógicas disciplinares- no es posible. Por el contrario, se entiende que para mantener la naturalización de las relaciones que se dan al interior de la prisión y cumplir con los objetivos de individualizar y atomizar a quienes la habitan, es necesario el ejercicio de

prácticas violentas y arbitrarias que no den lugar al ejercicio crítico que pudiese cuestionar la estructura de la misma. (Bixio, 2017)

En este sentido, y siguiendo lo expresado por el miembro del personal directivo entrevistado, el poder llevar a cabo prácticas, en el marco de la cárcel, que impliquen ir a “contrapelo” de los fines individualizantes implica en términos de los integrantes del CUSAM un “*acto de resistencia*”, es decir ejercer una “pequeña revancha” frente a lo establecido en la institución penitenciaria.

Retomamos las palabras de Reguillo (2000:90), siguiendo a Foucault (1980):

“...en la vida cotidiana se articulan, mediante las prácticas, unos micropoderes que se enfrentan... a la intención normalizadora del poder. Se trata de pequeñas revanchas con las que los actores subvierten lo programado y afirman su existencia como al imprimir la huella de su propio hacer en las prácticas socialmente compartidas” (p. 90)

Las formas de estos actos de resistencia no necesariamente tienen que ser organizadas, sino que muchas veces se expresan en las actividades cotidianas, como maniobras singulares en circunstancias oportunas. En cambio, las organizadas son ejecutadas desde un “lugar propio”, que implica la existencia de un lugar representativo -sindicatos, partidos políticos, organizaciones- desde el cual se puede articular tanto una política de la resistencia como una política de la transformación estructural (Ong, 1987 en Soich, 2008). Este lugar representativo supondría la superación de los factores de la cultura y la política dominante que instituyen la resignación política y conllevan un freno a las posibles estrategias para subvertir el orden (Soich, 2008).

Se plantea, entonces, que a pesar de que el régimen de vigilancia del establecimiento penal es constrictivo, deja márgenes de maniobra para que los sujetos que se encuentran dentro de su estructura desarrollen tácticas de resistencia (Chantraine, Scheer y Millhaud, 2012). De más está decir que estas prácticas, aún cuando no garantizan procesos de liberación, fracturan en algo la función reproductora de las instituciones del estado y de alguna forma, ponen en escena parte de las contradicciones fundantes y vigentes de ese orden institucional.

4.2. Resistencias de carácter organizado

“Se armó un grupo de estudiantes y todos los temas se discutían ahí. Cuando se elaboraba un reclamo colectivo el centro de estudiantes ponía el sello. Y como también funcionaba el pabellón universitario, había reuniones mismo ahí adentro también. Se hablaba de lo que se iba a hacer, o de lo que se quería pedir, reclamar. Esto desde un carácter más colectivo” (estudiante detenido avanzado en la carrera)

4.2.1. El “pabellón 12”

A partir de la intervención del centro universitario, se crea el pabellón universitario o “pabellón 12”, un espacio en donde conviven exclusivamente estudiantes del CUSAM. En él las decisiones se toman mediante asamblea y grupos de discusión, a diferencia de los pabellones comunes en los que, como hemos visto, prima una lógica jerárquica y violenta sintetizada en el “limpieza” como figura de autoridad entre los detenidos. En este ámbito, la figura de referencia, que se encarga de establecer relación con el servicio penitenciario, va rotando temporalmente y es así asumida en algún momento por cada uno de los doce estudiantes que lo integran.

Un miembro del personal directivo del CUSAM lo caracterizaba de la siguiente manera:

“El pabellón universitario no tiene limpieza, el limpieza son todos. Esto dicho por el propio servicio. Una cosa maravillosa que me dijeron fue: “lo que pasa es que para nosotros es muy difícil dialogar con ellos, porque cuando llamamos a uno ellos nos dicen “no, uno no, nosotros somos todos. Nosotros no vamos a ir a hablar con el director, el director tiene que venir a hablar acá con nosotros, porque nosotros somos todos”. De la misma manera se paran conmigo, ¿no? Trabajamos en conjunto, y nos queremos mucho, pero cuando ellos sienten que hay algo de la dirección, o de la línea política, o de lo que sea que no va, se llama a todos a asamblea y todos a decirme el planteo. Y me parece que está muy bien, porque para eso se están formando”.

4.2.2. Centro de Estudiantes “Azucena Villaflor”

En esta misma línea, puede ser pensado el Centro de Estudiantes. Si bien cada centro define y delimita su propia misión institucional y sus objetivos, éste genéricamente está

concebido como un ámbito desde donde poder desarrollar acciones colectivas, con alcance en el campo académico, social, recreativo y deportivo en función de la defensa del derecho a la participación en los órganos de poder decisorios. Este espacio de representación busca canalizar los intereses e inquietudes del estudiantado. Se trata entonces de un tipo de dispositivo que funciona en base a un proceso de participación política, “teniendo como sustento fundamental las nociones de democracia y ciudadanía y por ende igualdad, compromiso y representación”. (López de Lemos, L.; Pacifico, A.; Mejias, D.; Saccone, J. 2011: 8).

Al igual que en el *pabellón 12*, en el centro de estudiantes “Azucena Villaflor” las decisiones se toman mediante asamblea, que se realizan cada quince o treinta días aproximadamente. La dirección del CUSAM -en clave de la autonomía de este espacio- participa de las mismas sólo cuando los estudiantes la invitan debido a un reclamo puntual que se espera debatir; de lo contrario, el resto de las discusiones se dan entre los estudiantes y luego las propuestas o conclusiones son comunicadas a dicha dirección.

4.2.2.1. Gestión del Centro de Estudiantes

En él se organizan demandas o denuncias frente a lo que hemos caracterizado como “prácticas de crueldad” -las cuales generan vulneraciones de derechos de las personas privadas de libertad- que se ejercen en la cárcel y que son distintivas de esta institución social. Ante algunas situaciones, los detenidos se organizan en forma colectiva para solicitar, por medio de estrategias diversas, respuesta o soluciones a los conflictos que enfrentan cotidianamente.

De esta forma, los estudiantes definen presentaciones ante las autoridades administrativas y/o judiciales como son la presentación de habeas corpus colectivos o comunicados de denuncias que en la mayor parte de los casos cuentan con la adhesión de las autoridades del centro universitario. En este sentido, una entrevistada del personal directivo del establecimiento resaltaba la fuerte participación política de los integrantes del centro de estudiantes y su capacidad de autogestión para lograr el acceso al derecho a la educación a contrapelo de las prácticas de la institución penitenciaria³³.

Estas formas de resistencia de los estudiantes, que no se reducen a sujetos pasivos, se ponen de manifiesto también a través de propuestas institucionales que se articulan desde ese espacio; así sucedió, por ejemplo con el reclamo para que se dictase la escuela primaria y

³³ Con ello nos referimos a lo desarrollado en el capítulo I de este trabajo.

secundaria al interior de la Unidad 48, permitiendo que una cantidad significativa de la población penitenciaria del Complejo Penitenciario Norte accediera a esos niveles de la educación formal.

Este espacio posibilita que los estudiantes se reconozcan en un relato colectivo y, tal como aportaba también el personal directivo del CUSAM, salgan del estado de emergencia constante y la universidad se torne interlocutora de sus propios proyectos cuando retornan a la vida extramuros:

“Hay doce o catorce estudiantes que están en libertad que están trabajando en distintas áreas de la universidad, algunos en investigación, y esto tiene que ver con un planteo y decisión política y colectiva de ellos desde el Centro de Estudiantes.” (Personal directivo)

4.2.2.2. Los penitenciarios y el Centro de Estudiantes

Ahora bien, es necesario aclarar que en los espacios de discusión y definición política no participan los estudiantes penitenciarios. En los siguientes testimonios, estudiantes penitenciarios daban cuenta de las razones por las que no participaban de ese ámbito:

“... y lo mismo con el Centro de Estudiantes, los agentes no participamos. Nos han invitado pero ya bastante que estás estudiando, si encima te metés en el Centro de Estudiantes ya directamente sos el Che Guevara. Yo he estado en charlas con ellos en las que me dicen “venite vos” y yo les explico: “flaco, yo no puedo estar acá. No es que me lo prohíban, pero... Hasta estudiar déjame que llegué’. También vos sabés dónde estás y dónde te tenés que mover. Y ya el Centro de Estudiantes es como... que “sos zurdo”. Esas cosas siguen un poco latentes, siempre te la tiran”. (Estudiante penitenciario avanzado en la carrera)

“Y no podemos entrar ahí. No podés interceder en eso porque no corresponde. No sé, más que un apoyo de preguntar... cómo fue? Más desde el lado de compañeros, pero de ahí a sumarse a una cuestión formal no corresponde”. (Estudiante avanzado en la carrera)

En los testimonios de los agentes del servicio penitenciario se expresa por lo general interés en los temas de discusión que se abordan en el centro, así como su eventual participación como oyentes en algunas reuniones específicas, más los entrevistados coincidían en señalar que no cuentan con legitimidad para participar de estos espacios de una forma activa y propositiva.

El Centro de estudiantes es entonces un espacio de representación política de una parte del estudiantado del CUSAM; esto es así ya que aún cuando pareciera no existir una norma explícita que establezca una restricción en este sentido para los agentes penitenciarios -al menos los entrevistados no pudieron identificarla- ninguno de ellos se siente habilitado para integrarse a un ámbito de deliberación democrática del que surgen reclamos concretos que cuestionan a las autoridades de los dos ámbitos que se intersectan en el funcionamiento de este centro universitario, es decir, las autoridades educativas y las penitenciarias. Como consecuencia, las peticiones y planteos que surgen de este espacio en todos los casos están ligados a las condiciones de detención, no así a las condiciones laborales de los estudiantes penitenciarios.

A fin de comprender las razones de ello, conviene recordar lo que se señalaba en el capítulo I, en torno a que los agentes del servicio penitenciario se les restringe formalmente todo tipo de agrupación que pueda expresar reclamos laborales, para lo cual deben manejarse siempre en forma individual y respetando estrictamente de las jerarquías.

A su vez, en un plano no formal, se puede decir que en la jerga de los miembros del SPB, “quienes intentan organizar a sus compañeros se los acusa de ‘politiqueros’” (Galvani, 2016:125), lo que da cuenta de que intentar tener espacios de representación o participación es el mal visto en las fuerzas de seguridad, en las cuales las condiciones para la gestión grupal no son por lo general favorables: ante los altos costos que dentro de esta organización puede tener la realización de un reclamo colectivo -dado que por lo general se responde con severas sanciones- resultan menos riesgosa la salida individual. Ello es así debido a que en las fuerzas de seguridad lo colectivo no está asociado a la idea de generar una acción conjunta tendiente a modificar un estado de cosas, sino que el espíritu de cuerpo se asocia con las ideas de “compañerismo y de grupalidad”, pero siempre y cuando no sea en términos de cuestionar a la organización.(Galvani, 2016).

Sin embargo, se pudo detectar en la investigación que los estudiantes agentes del servicio penitenciario, a pesar de estas limitaciones, también encuentran “pequeñas revanchas” en la vida cotidiana de la cárcel, a partir de las que introducen pequeñas

transformaciones en su desempeño laboral que van en contra de lo instituido en la cárcel. En este sentido un entrevistado relataba:

“En un momento se produce una situación adentro de la sala de visitas, entra la guardia armada a reprimir. Yo estaba saliendo del CUSAM y veo esa situación. El último hombre en la fila era ‘E’ (estudiante penitenciario), corriendo con la escopeta. Entonces le gritó: “qué bien el estudiante universitario, eh”. El tipo se da vuelta, me miró y quedó paralizado. Es hasta el día de hoy que él siempre cuenta esa anécdota y me dice ‘entendeme, yo era parte de ese grupo, era mi rol, yo no iba a tirar, obvio que no iba a reprimir, no iba a salir ni un tiro de mi escopeta’. Él, lo primero que intentó hacer fue ir a otro puesto dentro de la cárcel, ocupar otra tarea, no la de reprimir. Los otros también. También “R” prefería estar en el muro y no ser encargado de pabellón, no encargado de reprimir a la población. “N” ya tenía un laburo administrativo, y él se acomodó ahí. Los tres se terminaron acomodando en un laburo que no tenga que ser contradictorio con lo que ellos venían haciendo. Porque nosotros compartíamos hasta el mate”. (Estudiantes detenido avanzado en la carrera)

Si bien estas prácticas no implican una confrontación abierta con las normas o con las autoridades, establecen lo que Galvani denomina “tener cintura” -tomando palabras propias de un miembro del SPB- con lo que se refiere a formas de relacionarse con las reglas que aún cuando no conlleven desobediencia implican micropolíticas de resistencia, en tanto representan desvíos que permiten amortizar los posibles conflictos que podrían resultar de acatar órdenes vinculadas al ejercicio de las funciones profesionales (Galvani, 2016)

Otro de los ejemplos más claros y que más se nombró en las entrevistas fue el hecho de que los estudiantes agentes completan trámites de los detenidos en tiempo y forma, no dilatando su realización, como sucede comúnmente en la administración penitenciaria³⁴.

“E y R, también (estudiantes) penitenciarios, trabajaban en la parte de admisión y recibían y despachaban, y E por ejemplo me avisaba si me llegaba tal informe. Antes no era así la relación, esto fue después de compartir los estudios. Él me

³⁴ Esto hace referencia a las notificaciones del juzgado en general. Uno de los estudiantes detenidos entrevistados ha comentado que fue gracias a un compañero estudiante penitenciario que se enteró de la notificación de su libertad durante la mañana aunque su horario de salida era a la noche.

avisaba y me notificaba, sino tal vez que quedaba archivada ahí y yo no me enteraba.” (Estudiante detenido avanzado en la carrera)

Por último, otro ejemplo lo puede encontrarse en el testimonio de un estudiante penitenciario iniciante en la carrera quien expresa su accionar para promover el acceso al derecho a la educación:

“Yo empecé a estudiar todo el año pasado y todo este, pero antes ya tría a dos o tres personas. Después que empecé a venir yo, como yo también empecé a anotar, y a promocionar más la carrera, y los talleres, ahora son 25. De 3 salto a 25”

4.3. Respuestas del Servicio Penitenciario

El Convenio³⁵ celebrado entre el servicio penitenciario y la universidad que da origen al CUSAM aporta un marco normativo por el cual debería garantizarse la cursada plena de los estudiantes penitenciarios y detenidos. Esto queda expresado claramente en la octava de sus cláusulas en el que el servicio penitenciario se compromete a:

“...implementar las medidas necesarias para el alojamiento y régimen penitenciario..., la sana convivencia y un ambiente de paz para los alumnos privados de la libertad a fin de facilitar su estudio y posterior ingreso al mercado laboral. Igual temperamento se adoptará en relación al personal del “SERVICIO PENITENCIARIO” para que pueda acceder a clase mediante modificación de horarios, turnos de trabajo, instalaciones donde presten servicio etc. a fin que el pleno ejercicio del derecho a los beneficios de la cultura, el estudio y el desarrollo humano pueda ser ejercido sin distinción de ninguna naturaleza”.

No obstante ello, la cárcel es la institución que hegemoniza el entramado institucional, sostiene, redefine y establece el conjunto de relaciones sociales en su interior (Daroqui, 2017); de tal forma estas tensiones que atentan contra la supervivencia de la institución

³⁵ Ver Anexo N°1

educativa y realización de sus objetivos, son consecuencia de las diferencias estructurales entre la institución educativa y la carcelaria.

Estas respuestas por parte de la institución carcelaria han tomado distintas formas y expresiones desde la creación del CUSAM. En el año 2012, sucedió por ejemplo que la directora del centro universitario fue amenazada por las máximas autoridades de la Unidad Penal N°48. El personal directivo caracterizó esto como un hecho de suma importancia en la historia de las luchas del CUSAM. Del comunicado realizado por el “Centro de Estudiantes Azucena Villaflor”, surgía que el personal penitenciario se había dirigido a la directora diciéndole: *“mire señora, esta jefatura se va a ir de esta Unidad, pero antes vamos a destruir la Sede, y a todos esos subversivos de mierda que están ahí”*.

Más grave aún fue que uno de los vocales del centro de estudiantes, luego de denunciar este hecho, fue torturado y amenazado de muerte integrantes del SPB³⁶.

En abril de ese mismo año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ordenó al Estado argentino proteger a los detenidos de las Unidades 46, 47, y 48 de San Martín³⁷. Lo hizo al responder a una solicitud realizada por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), y la Comisión provincial por la Memoria (CPM), quienes intervinieron a raíz de diversas denuncias de violación de derechos humanos por parte de los detenidos de esas unidades.

Durante las entrevistas realizadas, surgió que un modo de obstaculizar la concreción de propuestas del CUSAM se pone en práctica a través de los traslados de sus estudiantes; así, el traslado de los detenidos a otras unidades o el traslado del personal del servicio a espacios más hostiles para el trabajo, significaron prácticas comunes ejercidas por parte de las máximas autoridades. Se presenta a continuación algunos testimonios que dan evidencia de ellos:

“En el Cusam se daba una especie de castigo, por el hecho haber estudiado con nosotros (detenidos), era el cambio de función dentro del penal, por ejemplo lo mandaban a la garita (...) Se los trasladaban a la garita o a la guardia armada. Estos espacios son peores para laburar: no es lo mismo trabajar en una oficina que arriba del muro, menos en invierno”. (Estudiante detenido avanzado en la carrera)

³⁶ Recuperado de: <https://agenciaparalalibertad.org/article/penitenciarios-amenazan-a-directora-del-cusam-y-la-acusan-de-subversiva/>

³⁷ Recuperado de: <https://www.cels.org.ar/web/2012/04/la-cidh-ordeno-protger-a-los-internos-de-las-unidades-penitenciarias-46-47-y-48-de-san-martin/>

“Por ejemplo el 20 de enero, casualmente el 20 de enero en donde la universidad no está trabajando, tuvimos tres traslados de tres estudiantes que son referentes y estudiantes avanzados. En el mes de enero los trasladan, uno a Sierra Chica, todos a lugares muy lejos. Y nos tuvimos que poner a trabajar en esas fechas. Nos instalamos en el CUSAM, y empezamos a tener presencia ahí para frenar los otros traslados (...) Y empezamos a trabajar con las guardias que dejan los juzgados, nos llevó unos meses pero en marzo cuando comenzaron las clases los estudiantes estaban nuevamente ahí” (personal directivo).

Otra forma de generar dificultades para el funcionamiento del centro universitario es la asignación de una cantidad menor de personal del necesario para garantizar el sostenimiento de las actividades; así, en ciertas ocasiones no se contaba con quienes acompañaran el traslado de los estudiantes detenidos hasta la universidad. Así lo explicaba un entrevistado:

“En donde yo estoy, en la oficina de la escuela, hay una falta de personal... y cuesta mucho que quede una destinada acá (en la universidad) porque no queda nadie en la escuela, entonces se complica. Entonces se traía (a los detenidos) solo a la mañana, y a la tarde nada... se lo llevaban por más de que tengan que cursar” (Estudiante penitenciario avanzado en la carrera).

Por otro lado el acceso a la comida que implica un recurso para poder realizar un buen desarrollo de la cursada también solía estar supeditado a contingencias imposibles de prever. Esto es expresado por un estudiante penitenciario iniciante en la carrera de la siguiente manera:

“Yo me voy a almorzar al comedor y vuelvo, y ellos están todo el día acá y no hay comida. Supuestamente hay un catering que cada uno tiene una bandeja de comida asignada, que está pagada por el Estado”.

Por último, es necesario destacar que no sólo el funcionamiento institucional resultaba objeto de prácticas y estrategias desestabilizadoras sino que también los agentes del SPB que eran estudiantes del CUSAM eran destinatarios de agravios por parte del resto del personal,

que los calificaba despectivamente con el mote de “preseros” por el hecho de estudiar y vincularse con los detenidos. Esta información surgió no sólo del testimonio de estudiantes penitenciarios sino también de privados de libertad, que eran testigos directos de la discriminación que sufrían sus pares y así lo manifestaban:

“A mí me gustaría profundizar mucho más la formación de los penitenciarios, pero la Fuerza les pone muchos impedimentos para que ellos puedan estudiar. Los compañeros los discriminan mucho, los compañeros penitenciarios. Les dicen que son los “preseros”, “anda con tus presitos”. Es muy difícil, se les genera una tensión importante” (Personal directivo)

“Ahora no estoy tanto acá (CUSAM) porque estoy escribiendo (tesis) pero antes cuando estaba acá había una resistencia total, era imposible. No les gustaba para nada (al servicio penitenciario). Con todos y mis jefes, todos los días. Cada vez que decía “bueno, me voy a la facultad”, me contestaban “¿otra vez te vas a la facultad? ¿Con los presos?” (Estudiante penitenciario avanzado en la carrera)

“Esto claro que llevó un proceso, de roces, por parte del servicio y “vos estás a favor de los presos”, porque yo siempre trato de que vengan, porque además a mí me sirve y me gusta venir acá” (Estudiante penitenciario avanzado en la carrera)

Subvertir la oposición agente penitenciario-presos, que define al mundo carcelario, y pasar a identificarse como miembros de un colectivo con una identidad en el marco de una práctica resistente que se posiciona también como una práctica de producción subjetiva, conlleva sanciones para los penitenciarios que deciden integrarse al CUSAM. Su inserción en este ámbito puede ser pensado también un acto de resistencia, que permite revalorizar la importancia de la resistencia de estos sujetos y su capacidad para producir cambios en su rutina cotidiana y en su posibilidad de movilidad sociolaboral³⁸

³⁸ Es importante tener en cuenta en este sentido que hay un sinnúmero de factores ajenos a la actuación laboral de los penitenciarios que tienen consecuencias directas en el nivel de conflicto que se plantea a diario en las unidades carcelarias, como la sobrepoblación, la convivencia entre procesados y condenados, los usos desmesurados de la prisión preventiva, la lentitud de los procesos penales, entre otros.

CONSIDERACIONES FINALES

A lo largo del trayecto realizado, se buscó responder a la pregunta problema que dio inicio a la presente investigación: “¿Cuál es la relación que existe entre el sistema penitenciario y la experiencia universitaria entre penitenciaros y detenidos en la Unidad Penal N° 48 de San Martín en el período transcurrido desde el año 2009 hasta la actualidad?”.

Para ello, y como se desprende de la lectura de los capítulos que conforman esta tesina, se intentó abordar las especificidades de la inserción del Centro Universitario San Martín (CUSAM), dependiente de la Universidad de San Martín, en el Complejo Penitenciario Bonaerense Norte también ubicado en ese partido.

Para comenzar el trabajo, se realizó una reseña institucional del Centro Universitario en el que se realizó el trabajo de campo y algunas consideraciones del contexto social, económico y político en el que se encuadra esta experiencia y sus actores con la intención de ofrecer un marco general desde del cual la misma adquiere sentido.

Se destaca aquí la fuerte dimensión territorial que se desprende de la indagación, en términos de que la propuesta del CUSAM, al igual que el resto de los espacios de educación en contextos de encierro, no pareciera estar aislada de la sociedad, a diferencia de lo que comúnmente se cree de los espacios carcelarios. Por el contrario, establece vinculaciones con otras organizaciones y además se propone reconocer la incidencia del Área Reconquista en tanto contexto significativo de la experiencia.

Por otro lado, de aquí se desprende también el reconocimiento de la contingencia de esta experiencia dado que su efectivización tiene relación con un contexto político en el que la misma pudo encontrar vehiculización, contexto que se considera hoy que ha cambiado.

A su vez, se debe resaltar el impacto de esta propuesta de formación universitaria que podría caracterizarse como acotado, en función de la escasa cantidad de detenidos y penitenciaros -estos en particular- que transitan el Centro Universitario en relación a la cantidad que transitan el complejo penitenciario.

En el primer capítulo se confeccionó una descripción de las principales características del sistema penal en general y de la prisión en particular, y de sus funciones sociales. Se abordó para ello también, la construcción social de los agentes penitenciaros y detenidos, desarrollando posteriormente aspectos de las interacciones entre estos actores a través de la exposición de algunas de las prácticas de gobernabilidad que tienen lugar al interior de la institución.

Se hizo referencia a la selectividad del sistema penal, a partir de referencias sobre el perfil socioeconómico de quienes habitan sus cárceles, de las que surge con claridad que, a pesar de que el delito y la trasgresión atraviesan todos los sectores sociales, las instituciones de encierro están destinadas a pobres y excluidos, individuos cuyas múltiples privaciones y conculcación de derechos se inició desde sus primeros años de vida.

En esta misma línea se abordó el sistema progresivo de la ejecución de la pena, es decir, el sistema punitivo premial fundado en la propuesta de tratamiento “resocializador” -cuyo fracaso viene siendo denunciado desde hace más de cuarenta años- y que en verdad resulta el instrumento privilegiado de la gobernabilidad de las cárceles del país. La violencia intramuros, a través de la regulación y control de la población encarcelada, emerge como estrategia clave de la tecnología penitenciaria, en la que la neutralización y la habilitación a la eliminación “del otro” son moneda común.

Para describir este proceso, se elaboró una síntesis de lo que implica a grandes rasgos desarrollar el trabajo penitenciario y sobrellevar la prisión siendo detenido, y a partir de ello cómo es que se presentan las interacciones entre los actores del escenario carcelario. Por un lado, los agentes penitenciarios, cuyas funciones centrales son el mantenimiento de la seguridad y el orden al interior de los establecimientos en función de un “otro” peligroso -es decir, las personas atrapadas por las redes del poder penal- cuyas existencias están subordinadas a un orden burocrático y jerárquico en el que la arbitrariedad y la violencia son simultáneamente su producto y su condición de gobernabilidad. Por otro lado, el detenido debe seguir las disposiciones normativas correspondientes al objetivo de resocialización, a la vez que intentar sobrevivir en un entorno caracterizado por condiciones de detención paupérrimas (prácticas de violencia y crueldad, hacinamiento, poco acceso a derechos fundamentales como la salud, trabajo, etc).

La relación entre agentes penitenciarios e internos, en la que los primeros, además de ejercer funciones de control permanente, revisten funciones de intermediarios en sus demandas dirigidas al universo extramuros para la satisfacción de derechos básicos, es un campo de conflictos y confrontaciones, donde se consolida la alteridad entre los dos grupos.

Las prácticas violentas y jerárquicas que propone el sistema carcelario, basadas en dispositivos de sanciones (traslados, aislamiento, requisas, entre otros) y de negociación para asegurar su gobernabilidad y la seguridad al interior del módulo, conllevan un potencial altamente desubjetivante para unos y otros y vulnera los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Para continuar, en el segundo capítulo se elaboró una descripción de la educación en contextos de encierro, desde una perspectiva de derechos, lo cual implica sostener pilares generales basados en el respeto, la libre expresión, el acceso al conocimiento, al debate, en tanto herramientas posibilitadoras para la construcción del pensamiento crítico. Esta forma de entender a la educación implica un contraste con las lógicas arbitrarias y violentas en las que se funda la institución carcelaria y que sirven para mantener y reproducir las relaciones sociales vigentes en su interior, entre las cuales se focaliza la observación sobre el vínculo de confrontación que caracteriza la interacción entre miembros del servicio penitenciario y detenidos.

En este sentido, se intentó abordar en este capítulo la incidencia que implica el CUSAM en las trayectorias de quienes optan por incorporarse a ese ámbito educativo a cursar la carrera de sociología. Así, se pudo observar que mediante el ejercicio crítico y reflexivo de sí, la institución educativa logra suspender aquella alteridad entre ambos grupos en el ámbito carcelario y construye una nueva identidad colectiva, cuyo correlato pone también en suspenso la lógica espacial y temporal del encierro así como la rigidez de las jerarquías. Se vio como en las aulas del CUSAM aparece un “nosotros” en relación al ejercicio del derecho a la educación, que permite que penitenciarios y privados de libertad problematicen sus roles, ensayando una lectura de sus orígenes comunes, entre otras cuestiones, que resultan verdaderas fracturas para lo que podría denominarse una “cultura de la prisión”.

En el tercer y último capítulo se focalizó en algunas prácticas que surgen a partir de esta experiencia considerando las mismas como resistencias, y que en razón de su potencia para producir modificaciones, si bien pequeñas, dan lugar al surgimiento de un sujeto político que despliega su accionar al margen del sistema carcelario. Así, a partir de los testimonios de los entrevistados, a excepción de algunas aproximaciones conceptuales, se describieron algunas características del funcionamiento del Centro de Estudiantes y del Pabellón Universitario, con sus dinámicas asamblearias y de debate político, en tanto representan instancias de reconfiguración de las prácticas jerárquicas carcelarias. También se expusieron los obstáculos que han puesto en riesgo la continuidad del CUSAM, en los que quedan al desnudo los niveles de violencia que se manejan en la dinámica carcelaria; las amenazas recibidas por la directora del centro son su expresión más descarnada.

Antes de presentar las reflexiones finales que surgen de este desarrollo, es menester poner de relieve que se ha evitado abordar a la institución penitenciaria y sus integrantes como un campo cerrado en sí mismo y culturalmente homogéneo, en tanto se cree que hablar de penitenciarios es hablar de un integrante de la estructura burocrática administrativa del

Estado, construcción en permanente disputa. En tal sentido se guió la intención de comprender sus vínculos y relaciones de fuerza con el resto de la sociedad, a diferencia de lo que sucede con una gran porción de los estudios y trabajos de campo que existen sobre fuerzas de seguridad, en los que prima el abordaje de sujetos que son esencialmente definidos y descriptos como “victimarios”.

La educación en contextos de encierro constituye un escenario altamente complejo que supuso en la Argentina un recorrido de luchas, avances y retrocesos, dificultades y logros que han permitido legitimar la existencia de este contexto particular del sistema educativo a partir de la sanción de la Ley Nacional de Educación. La creación del CUSAM se inscribe en ese trayecto.

Si el ingreso de la institución educativa a la cárcel implica el desafío de ir acompañando la ejecución de la pena privativa de la libertad ofreciendo espacios y tiempos para el encuentro con el conocimiento, en el marco de una política basada en un enfoque integral de restitución de derechos sociales, económicos y culturales, este centro universitario -reconociendo que ambos grupos están conformados en su mayoría por sujetos que provienen de socializaciones primarias similares (como es el caso de la gran mayoría de los presos y también de muchos penitenciarios)- asumió la “apuesta” de una propuesta inclusiva de ambos grupos, aún a sabiendas de las relación de alteridad y confrontación que caracteriza su convivencia en el escenario de la prisión.

De esta forma, sujetos con trayectorias vitales relativamente similares se encuentran en una instancia de socialización secundaria -la educación universitaria-, teniendo en cuenta, sin embargo, que los integrantes de uno de los dos núcleos lo hace a partir del encierro involuntario y continuo -definido por la autoridad judicial en el marco de un proceso penal- y los otros, en razón del encierro voluntario y temporal por su adscripción laboral; todo ello en un ámbito en el que se da la superposición de rutinas educativas y rutinas carcelarias.

Ahora bien, si en el plano institucional es necesario tener presente que la educación en contextos de encierro se desarrolla en medio de un “campo de tensiones” por el contrapunto que ella debería establecer con la lógica del disciplinamiento y castigo, impuesta por razones de seguridad, supervisión y control, esta convivencia agrega sin dudas un plus de tensión, que también podría resultar en prácticas que generasen fracturas en la reproducción de la dinámica del encierro.

A partir de las entrevistas mantenidas y la observación realizada a los fines de esta investigación se encontró que el CUSAM propicia la consolidación de ámbitos de canalización de reclamos colectivos pero sólo para el sector del estudiantado que representan

los detenidos, quienes adicionalmente acceden a espacios físicos diferenciales que se organizan a través de importantes cuotas de autogestión y definiciones democráticamente tomadas por sus integrantes. No obstante ello, es necesario tener en cuenta que cada mínimo avance y posición ganada convive con la amenaza de retrocesos permanentes en razón del carácter dinámico, cambiante y permanentemente sometido a conflictos del ámbito de la prisión.

No ocurre lo mismo con los penitenciarios, respecto de quienes se impone la impronta jerárquica que caracteriza a las fuerzas de seguridad, que implica la prohibición de agremiación, entre otros límites expresos a las posibilidades de reclamos colectivos. Si bien el acceso a la educación universitaria puede resultar en su caso un factor de movilidad social y una práctica resistente que se posiciona también como una práctica de producción subjetiva en un colectivo radicalmente diferente al que conforman en función de su rol laboral.

En este sentido, se puede afirmar, considerando la pregunta originaria de investigación, que los detenidos pueden elaborar “trincheras” de resistencia al orden carcelario y, a su vez, proponer articulaciones y proyectos que amplían el ejercicio de sus derechos, lo que no sucede con los estudiantes penitenciarios. Se ve con claridad que la organización estudiantil encuentra un límite, ya que las reivindicaciones se centran en la figura del estudiante detenido y no así del estudiante penitenciario, que aún no cuenta con espacios de representación desde los cuales dinamizar la defensa o conquista de sus derechos como trabajador y como estudiante.

En este sentido, el CUSAM implica un salto en materia de intervención dentro del sistema penal en tanto instancia educativa y de conformación de nuevas identidades y también de nuevos colectivos que elaboran estrategias de subversión a la estructura carcelaria, teniendo en cuenta a la totalidad de sus actores reivindicando aspectos, roles e historias que van más allá de los que le confiere la cárcel. Aquí puede verse que los sujetos no son una entidad estática sino que, por el contrario, se ven transformados en el marco de una institución que ofrece la posibilidad de producir un saber en torno de las condiciones del encierro, tensando las prácticas de la institución carcelaria. También se deja entrever que la institución no es tan impermeable ni tan total como se plantea en la mayoría de los trabajos que se realizan sobre la misma, sino que por lo contrario, encuentra fisuras para permearla. La experiencia universitaria que tiene lugar en el CUSAM pone así en cuestión las separaciones y operaciones de la lógica disciplinar y correccional.

A raíz de lo expuesto, se plantean algunos interrogantes para abrir el camino a nuevas investigaciones: ¿Cómo se abordan las prácticas jerárquicas y de crueldad que se dan al

interior de la cárcel? ¿Omitiendo las fuerzas de seguridad? ¿Aboliendo la institución? ¿Aportando al empoderamiento social y político de aquellos que cumplen funciones? ¿Al de los detenidos? Si el servicio penitenciario es indispensable, ¿cuál sería un rol más respetuoso de los derechos humanos? ¿Son capaces de problematizar su práctica al punto de producir transformaciones no sólo en sí mismos como trabajadores sino en el conjunto de los penitenciarios en sí? ¿Tienen capacidad para construir estructuras nuevas en conjunto con los detenidos? ¿Qué lugar ocupa la sindicalización en las posibles transformaciones?

Para finalizar, es necesario destacar que se considera este Trabajo de Investigación Final como un proceso que culmina la trayectoria de formación de grado en Trabajo Social de dos estudiantes. En el transcurso de este proceso, se cuestionó, reflexionó y se tomó posición sobre determinados supuestos que fueron atravesando a lo largo del camino, el cual se considera que debe ser encuadrado en un contexto en permanente construcción histórico, social y político.

Se considera fundamental poder tener presente que los escenarios de la intervención no son fijos e inmutables, la realidad es dialéctica y se modifica en forma permanente, del mismo modo que las/os actores que la integran; y la importancia de poder repensar en forma crítica las intervenciones profesionales en la medida que el contexto va modificándose.

Se espera que este trabajo haya aportado a la descripción y reflexión, acercando un poco más esta problemática y sus complejidades a la academia .

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, M. y Demarco, L. (2010). *Construyendo Género: el consumo cultural de Juegos y Juguetes* en: La igualdad y la diversidad de género desde los primeros años. Buenos Aires: Ed. Las Juanas.
- Bixio, B. (2017). El Enigma de las subjetividades. En: Chipon, M., Castillo, R. y Manchado, M. (2017). *A pesar del encierro*. Buenos Aires, Argentina: Ed. El Feriante.
- Brunela, G. (2015). Ser tumbero y ser humano. Las identidades en las cárceles bonaerenses a partir de las experiencias en educación y trabajo. En: Rodríguez, E. y Viegas Barriga. (2015). *Circuitos Carcelarios. Estudios sobre la cárcel argentina*. Buenos Aires, Argentina: Ed. EPC.
- Carozzi, M. J. (1998). El concepto de marco interpretativo en el estudio de movimientos religiosos. *Revista Sociedad y Religión*. Recuperado de: http://www.diversidadreligiosa.com.ar/wp-content/uploads/2013/04/Carozzi_Marcos_Interpretativos_SocRelig.pdf
- Cavalleri, S. y Castronovo R. (2008). *Compartiendo notas. El Trabajo Social en la Contemporaneidad*. Buenos Aires, Argentina: Ed. UNLa.
- Chantraine, G., Scheer, D. y Millhaud, O. (2012). Para una etnografía del control y la vigilancia en el medio carcelario. El caso de las cárceles de menores en Francia. *Revista Crítica Penal y Poder*. N° 2. Pp. 65-88.
- Clemente, A. (2002). *Notas sobre investigación, formación y práctica profesional*. En: VV. AA. Nuevos escenarios y práctica profesional. Una mirada crítica sobre el Trabajo Social. Buenos Aires: Ed. Espacio.
- Comisión Provincial por la Memoria. (2016). Informe anual 2016. Recuperado de <http://www.comisionporlamemoria.org/comite/informes/anuales/informe2016.pdf>
- Correa, A. M. (2011). Derechos humanos y subjetividad: narrativas de internos/as del Servicio Penitenciario en Córdoba capital. *Revista Acciones e Investigaciones Sociales*. Córdoba, Argentina.
- Daroqui, A. (2003). Las seguridades perdidas. *Argumentos, revista de crítica social*. Recuperado de: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20120627030945/2_5.pdf
- _ (2009). *Dios agradece su obediencia”: la “tercerización” del gobierno intramuros en la cárcel de Olmos* (Ponencia). Asociación Latinoamericana de Sociología. Buenos Aires, Argentina.

- _ (2012). La cárcel es una máquina política para producir subjetividades degradadas. *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.org/alciradaroqui-la-carcel-es-una-maquina-politica-para-producir-subjetividades-degradadas/>
- _ (2015). La cárcel en la universidad. El discurso penitenciario en la normativa y prácticas interinstitucionales. *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina35342.pdf>
- Dirección del CUSAM. (2016). *Informe institucional*. San Martín, Buenos Aires.
- Equipo de Trabajo de Investigación Final. (2014). *Principales características de los trabajos de investigación desarrollados en 2009-2013*. Universidad de Buenos Aires. Recuperado de: <https://docs.google.com/document/d/1V1XewQ4R38U-HFajDxqgzqpsrSP6jE1MJLZIja0d54/edit>
- Florio, A. (2010). *Pensar y hacer educación en contextos de encierro. Sujetos educativos en contextos institucionales complejos*. Ministerio de Educación de la Nación. Buenos Aires, Argentina.
- Foucault, M. (1983). *Vigilar y Castigar*. México: Ed. Siglo XXI.
- Frederic, S. (2008). *Los usos de la fuerza pública*. Buenos Aires, Argentina: Ed. UNGS
- Galvani, I. (2016). *Entre la arbitrariedad y la inflexibilidad. El personal penitenciario y su relación con las reglas* (Tesis doctoral). Universidad Nacional de San Martín. Buenos Aires, Argentina.
- Galvani, M. (2007). *La marca de la gorra. Un análisis de la policía federal*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Capital Intelectual
- Gianna, S. (2011). Vida cotidiana y Trabajo Social: límites y posibilidades en la construcción de estrategias de intervención profesional. *Revista Cátedra Paralela N°8*. Santa Fe, Argentina.
- Giddens, A. (2006). *La constitución de la sociedad*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Amorrortu
- Guarino, M. y Castro, S. (2003). El informe social: la construcción de un relato. *Revista Fort-da N°6*. Recuperado de <http://www.fort-da.org/fort-da6/guarino.htm>
- Gutierrez, H. (2012). *Lápices o rejas. Pensar la actualidad del derecho a la educación en contextos de encierro*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Del Puerto.
- INECIP. (2006). *Manual práctico para defenderse de la cárcel*. Buenos Aires, Argentina.
- Kalinsky, B. (2007). El agente penitenciario: La cárcel como ámbito laboral. *Revista Scielo*. Recuperado de: http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-96282007000100003

- López de Lemos, L.; Pacifico, A.; Mejias, D.; Saccone, J. (2011). *Construcción de ciudadanía entre jóvenes: Centros de estudiantes en escuelas secundarias*. (Ponencia). Universidad Nacional del Litoral. Santa Fe, Argentina.
- Malacalza, L. (2010). Mujeres en prisión: las violencias invisibilizadas. En Rodríguez, E. y Viegas Barriga. (2015). *Circuitos Carcelarios. Estudios sobre la cárcel argentina*. Buenos Aires, Argentina: Ed. EPC.
- Miguez, D. (2008) Delito y Cultura. Los códigos de la ilegalidad en la juventud marginal urbana. Buenos Aires, Argentina: Ed. Biblos.
- Motto, C. (2015). Los usos de la violencia en el gobierno penitenciario de los espacios carcelarios. En Rodríguez, E. y Viegas Barriga. (2015). *Circuitos Carcelarios. Estudios sobre la cárcel argentina*. Buenos Aires, Argentina: Ed. EPC.
- Mouzo, K. (2010). *Servicio Penitenciario Federal. Un estudio sobre los modos de objetivación y subjetivación de los funcionarios penitenciarios en la Argentina actual*. (Tesis doctoral). Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Parchuc, J.P. (2015). *La Universidad en la cárcel: teoría, debates, acciones*. Universidad de Buenos Aires. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Parziale, V. (2013). "Plan de tesis de doctorado: 'Cruzando puertas. Un abordaje etnográfico de una experiencia universitaria dentro de una cárcel'". IDES. Investigación y reflexión en Ciencias Sociales, n° 11 y 12. Buenos Aires. Recuperado de <http://ides.org.ar/wp-content/uploads/2012/04/PLAN-PARZIALE.pdf>
- Pavarini, M. (1993). *La justificación imposible. La historia de la idea de pena entre justicia y utilidad*. Universidad de Zulia. Venezuela: Ed. Repositorio Académico.
- Pegoraro, J. (1996). *Reflexiones sobre una alternativa carcelaria y las experiencias del CUD y del CINAP*. Universidad de Buenos Aires.
- Reguillo, R. (2000). *La clandestina centralidad de la vida cotidiana*. En: Lindón, Alicia. (Coord.): La vida cotidiana y su espacio temporalidad. México: Ed. Anthropos Editorial.
- Rodríguez, E. y Viegas Barriga, F. (2015). *Circuitos Carcelarios. Estudios sobre la cárcel argentina*. Buenos Aires, Argentina: Ed. EPC.
- Rusche, G. & Kirchheimer, O. (1984). *Mercantilismo y surgimiento de la pena de prisión*. Bogotá, Colombia: Ed. Temis
- Sirvent, M. T. (2007). *Investigación y estadística educacional I. El proceso de investigación*. Universidad de Buenos Aires. Ed: Equipo de cátedra Facultad de Filosofía y Letras.

- Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena. (2015). Informe Anual. Recuperado de http://www.jus.gob.ar/media/3191517/informe_sneep_argentina_2015.pdf
- Soich, D. (2008). *Disciplina fabril y estrategias de dominación corporal en una corporación automotriz transnacional*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Runa.
- Sozzo, M. (2008). Populismo punitivo, proyecto normalizador y “prisión depósito” en Argentina. *Revista Jura Gentium*. Recuperado de: <http://www.juragentium.org/topics/latina/es/sozzo.htm>
- Ulloa, F. (1998) La “encerrona trágica” en las situaciones de tortura y exclusión social. Pensar el dispositivo de la crueldad. Recuperado de: <http://www.pagina12.com.ar/1998/98-12/98-12-24/psico01.htm>. Consulta 27-1-14
- Universidad Nacional de San Martín y Servicio Penitenciario Bonaerense. (2008). *Convenio Específico de cesión de espacios para educación universitaria en la Unidad penal nro. 48 del Servicio Penitenciario Bonaerense*. Buenos Aires, Argentina
- Wacquant, L. (2000). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Argentina: Ed. Manantial.

REFERENCIAS WEB

- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). (2012). La CIDH ordenó proteger a los internos de las unidades penitenciarias 46, 47 y 48 de San Martín. Recuperado de: <https://www.cels.org.ar/web/2012/04/la-cidh-ordeno-protoger-a-los-internos-de-las-unidades-penitenciarias-46-47-y-48-de-san-martin/>
- Cooperativa Bella Flor. (2017). La cooperativa. San Martín, Buenos Aires. Recuperado de https://www.coopbellaflor.org/about_us
- (2017). El barrio. San Martín, Buenos Aires. Recuperado de <https://www.coopbellaflor.org/quienes-somos1>
- Servicio Penitenciario Bonaerense. (2016). Unidades Penitenciarias. Página oficial del Servicio Penitenciario Bonaerense. Buenos Aires. Recuperado de <http://www.spb.gba.gov.ar/site/index.php/unidades>
- Universidad de San Martín (UNSAM). (2017). Centro Universitario San Martín (CUSAM). Página oficial de la UNSAM. San Martín, Buenos Aires. Recuperado de <http://www.unsam.edu.ar/25-anos/interior.html>

Agencia para la Libertad. (2012). *Penitenciarios amenazan a directora del CUSAM y la "acusan de subversiva.* Recuperado de: <https://agenciaparalalibertad.org/article/penitenciarios-amenazan-a-directora-del-cusam-y-la-acusan-de-subversiva/>

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, San Francisco, 1948. Organización Nacional del Trabajo. Recuperado de: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_IL_O_CODE:C087

Decreto de Ley N° 9.079 de Orgánica del Servicio Penitenciario. Página oficial del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 1978. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/d-9079.html>

Decreto de Ley N° 9.578 de Régimen del Personal de Servicio Penitenciario. Página oficial del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 1980. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-09578.html>

Decreto de Ley N° 12.029 de Estatuto del Personal de Servicio Penitenciario. Página oficial del gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Buenos Aires, 1957. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-09578.html>

Ley N° 12.256 de Ejecución Penal Bonaerense. Página Oficial del Servicio Penitenciario Bonaerense, Buenos Aires, enero de 1999. Recuperado de <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12256.html>

Ley N° 24.521 de Educación Superior. Información Legislativa, Argentina, julio de 1995. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>

Ley N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Información Legislativa, Argentina, junio de 1996. Recuperado de: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/35000-39999/37872/texact.htm>

Ley N° 26.695 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. Información Legislativa, Argentina, julio de 2011. Recuperado de

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/185000-189999/186022/norma.htm>

Ley N° 26.206 de Educación Nacional. Página oficial del Ministerio de Educación, Argentina, 2006. Recuperado de:
http://www.me.gov.ar/doc_pdf/ley_de_educ_nac.pdf

ANEXOS

Anexo N°1: CONVENIO ESPECÍFICO DE CESIÓN DE ESPACIOS PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNIDAD PENITENCIARIA NRO. 48 DEL SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, en adelante “la UNSAM”, con domicilio en Martín de Irigoyen 3100, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Carlos Ruta, en adelante “UNSAM” y el SERVICIO PENITENCIARIO BONAERENSE, con domicilio en la Calle 6 Nro. 122 , de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Jefe, Dr. Fernando Díaz, en adelante el “SERVICIO PENITENCIARIO”, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que reconoce los siguientes

ANTECEDENTES:

Que la Universidad Nacional de San Martín y el Servicio Penitenciario Bonaerense suscriben junto al presente un convenio marco por el cual ambas instituciones se comprometen a la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos educativos universitarios, de pregrado, grado, postgrado y extensión para la formación de internos de las diversas unidades penitenciarias y para la formación, capacitación y especialización del personal del “SERVICIO PENITENCIARIO”. Que a los fines de concretar tal proyecto ambas instituciones realizan un acuerdo que se somete a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Autorízase a la “UNSAM” a utilizar con exclusividad las instalaciones que la Unidad Penitenciaria Nro. 48, del Complejo Penitenciario San Martín, asigne para el dictado de carreras de pregrado, grado, posgrado, extensión universitaria y el desarrollo de toda otra aquella actividad cultural, formativa y/o educativa susceptible de tener como destinatarios internos de la referida unidad penal y personal del “SERVICIO PENITENCIARIO”.

SEGUNDA: Para la realización de las actividades señaladas en el artículo anterior las instituciones firmantes participarán de la siguiente forma: a) El “SERVICIO PENITENCIARIO” facilitando y permitiendo el libre desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula anterior en las instalaciones asignadas para el uso diferenciado de los internos y del personal del Servicio. Esta cesión podrá desarrollarse en forma progresiva, debiendo comenzar, indefectiblemente por la cesión del sector destinado a educación de internos. b) La “UNSAM” equipando, acondicionando y manteniendo los espacios cedidos para el dictado de clases, cursos, encuentros y toda otra actividad académica relacionada con las actividades antes reseñadas.

TERCERA: Los sectores destinados a la Universidad permanecerán abiertos de lunes a sábado de 8 a 20 horas a disposición del personal de la “UNSAM” para la realización de actividades académicas, según el cronograma de cursos y actividades que esta disponga, la que no podrá ser limitada dentro de los días y horarios antes señalados. Para actividades que superen las horas antes establecidas se deberá consensuar previamente las mismas con el personal de seguridad. Queda perfectamente entendido entre las partes que los profesores y personal universitario que concurrieren al centro ejecutarán sus funciones específicas sin la presencia ni injerencia de personal del “SERVICIO PENITENCIARIO” en calidad de tal.

CUARTA: La “UNSAM” se compromete a modificar y adecuar sus regímenes de estudio y evaluación para ser aplicables a los estudiantes que cursen en los espacios antes indicados atento a la imposibilidad de los internos a trasladarse fuera de la Unidad Penitenciaria e incluso para facilitar el cumplimiento del servicio público del personal del “SERVICIO PENITENCIARIO”.

QUINTA: La “UNSAM” realizará un desarrollo progresivo de cursos, carreras y actividades hasta poder dictar en el espacio cedido la totalidad de las carreras, cursos y actividades que se desarrollen dentro de sus aulas. Por razones de seguridad el “SERVICIO PENITENCIARIO” podrá oponerse al dictado de determinadas carreras que considere impropias para el régimen de encierro o que pongan en peligro el mismo.

SEXTA: Tanto los costos de mantenimiento como las remuneraciones de los profesores, tutores, ayudantes de cátedra, personal administrativo o personas que desarrollen tareas educativas dentro de los ámbitos cedidos serán a cargo de la “UNSAM”. El

“SERVICIO PENITENCIARIO” podrá observar el ingreso de personal de la Universidad sólo en casos o circunstancias en que por la presencia de dicha persona se vieran comprometidas las condiciones de seguridad de la Unidad.

SÉPTIMA: Además de profesores, tutores o dependientes que desarrollen actividad docente, la “UNSAM” podrá destinar a los espacios cedidos personal administrativo, no docente que se ocupe de actividades tales como coordinación, extensión, bienestar estudiantil o relaciones institucionales. Dicho personal, si las condiciones de seguridad lo permiten, podrán ser autorizados a almorzar o tomar refrigerios dentro de los espacios propios para tal fin, para internos o para personal del “SERVICIO PENITENCIARIO”.

OCTAVA: La “UNSAM” considerará a los concurrentes a las áreas de estudio dentro de la Unidad como alumnos universitarios en las mismas condiciones administrativas que el resto de su alumnado. Asimismo el “SERVICIO PENITENCIARIO” se compromete a implementar las medidas necesarias para el alojamiento y régimen penitenciario que promueva el estudio, la sana convivencia y un ambiente de paz para los alumnos privados de la libertad a fin de facilitar su estudio y posterior ingreso al mercado laboral. Igual temperamento se adoptará en relación al personal del “SERVICIO PENITENCIARIO” para que pueda acceder a clase mediante modificación de horarios, turnos de trabajo, instalaciones donde presten servicio etc. a fin que el pleno ejercicio del derecho a los beneficios de la cultura, el estudio y el desarrollo humano pueda ser ejercido sin distinción de ninguna naturaleza.

NOVENA: Los alumnos podrán recibir Becas de Estudio, Becas de Ayuda Económica, Becas para Proyectos de Investigación y realizar pasantías dentro del propio penal. A tal fin la “UNSAM” se reserva el derecho de capacitar y formar en aspectos de la cultura, gestión y administración universitaria a sus alumnos para generar dentro del penal una cultura de vida que propicie el diálogo, el respeto, la tolerancia y el pleno ejercicio de derechos fundamentales en un clima de paz.

DECIMA: Los espacios internos cedidos por el “SERVICIO PENITENCIARIO” para el desarrollo de actividades académicas y culturales podrán ser decorados y ornamentados conforme el estilo de las instituciones universitarias o gusto y deseo de las autoridades de la “UNSAM” y del alumnado, con el sólo límite de la moral y las buenas costumbres. En el

espacio exterior de dichos inmuebles la Universidad podrá colocar señalética adecuada para la ubicación de eventuales visitantes y un cartel o marquesina que indique la presencia de la “UNSAM” en dicho sitio.

UNDÉCIMA: A todos los fines de este convenio la “UNSAM” designará a los Coordinadores del Sector universitario cedido, con plenas facultades de representación de la Universidad ante el “SERVICIO PENITENCIARIO”. A los fines del cumplimiento de este convenio, en el inicio de las actividades la “UNSAM” designa como Coordinadores del Sector Universitario a Gonzalo Nogueira y Claudio Marcelo Prado. Por su parte el “SERVICIO PENITENCIARIO” designa como autoridad encargada de la ejecución del mismo a quien resulte Director de la Unidad Penitenciaria Nro. 48.

DECIMOSEGUNDA: Queda perfectamente establecido entre las partes que todo el personal docente o no docente que la “UNSAM” asigne a cumplir funciones en los espacios cedidos por el “SERVICIO PENITENCIARIO” serán completamente ajenos a éste y no guardarán ninguna relación o vinculación administrativa o laboral con el referido Servicio, de manera que la Universidad se obliga a mantener indemne al mismo por cualquier reclamo. Igual temperamento adopta el “SERVICIO PENITENCIARIO” respecto de su personal en circunstancias en que por la existencia de áreas destinadas a estudio deba cumplir funciones dentro de las mismas.

DECIMOTERCERA: Los espacios cedidos a la “UNSAM” para el desarrollo de actividades académicas lo son con exclusividad, de manera que el “SERVICIO PENITENCIARIO” no podrá autorizar a otras instituciones educativas o de cualquier naturaleza a desarrollar dentro de los mismos cualquier actividad, salvo la autorización previa de la propia Universidad, la que podrá ser dada en la medida en que no interfiera con sus actividades académicas o se encuentran en abierta competencia con éstas. La presente prohibición no comprenderá actividades docentes para que los alumnos completen sus estudios primarios o secundarios.

DECIMOCUARTA: La cesión de espacios para el desarrollo de actividades académicas con exclusividad para la “UNSAM” no implica que el “SERVICIO PENITENCIARIO” se desentienda de la seguridad dentro de dichas áreas. Este podrá realizar todos los procedimientos de seguridad autorizados por la legislación vigente en la medida en

que no interfiera con el desarrollo normal de las actividades docentes y académicas. El “SERVICIO PENITENCIARIO” se reserva asimismo el derecho de informar o denunciar a la referida Universidad el desarrollo de actividades que considere contrarias a la seguridad, de parte de profesores o no docentes asignados a los espacios de estudio, los que podrán, según los estatutos universitarios ser reasignados, sumariados e incluso cesanteados, en caso de acreditarse que han puesto en peligro la seguridad de bienes o personas dentro del penal.

DECIMOQUINTA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilio legal en los arriba mencionados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de 2008.